

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/VNM/38

26 de julio de 2005

(05-3369)

---

**Grupo de Trabajo sobre la  
Adhesión de Viet Nam**

Original: inglés

## ADHESIÓN DE VIET NAM

### Preguntas y respuestas adicionales

La siguiente comunicación, de fecha 15 de julio de 2005, se distribuye a petición de la delegación de la República Socialista de Viet Nam.

---



ÍNDICE

*Página*

EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN .....	1
II. POLÍTICAS ECONOMICAS .....	1
- Política monetaria y fiscal .....	1
- Régimen de inversiones .....	2
- Propiedad del Estado y privatización .....	12
- Políticas de fijación de precios.....	21
III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS .....	24
IV. POLITICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS .....	25
- Derechos de comercio.....	25
A. REGLAMENTACIÓN DE LAS IMPORTACIONES .....	28
- Derechos de aduana propiamente dichos .....	28
- Los demás derechos y cargas.....	29
- Contingentes arancelarios, exenciones arancelarias.....	31
- Derechos y cargas por servicios prestados .....	38
- Impuestos internos aplicados a las importaciones.....	40
- Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias .....	41
- Valoración en aduana .....	47
- Regímenes de derechos antidumping, derechos compensatorios y salvaguardias .....	49
B. REGLAMENTACIÓN DE LAS EXPORTACIONES .....	53
- Restricciones a la exportación .....	53
- Subvenciones a la exportación.....	54
C. POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS .....	55
- Política industrial, incluidas las subvenciones.....	55
- Obstáculos técnicos al comercio, normas y certificación .....	57
- Medidas sanitarias y fitosanitarias .....	58
- Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.....	59
- Entidades de comercio de Estado .....	60
- Zonas francas, zonas económicas especiales .....	61
- Políticas agropecuarias .....	62
V. REGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO .....	63
- ASPECTOS GENERALES .....	63
- Derecho de autor y derechos conexos .....	64
- Requisitos relativos a la información no divulgada, con inclusión de los secretos comerciales y los datos de pruebas .....	64
VI. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS.....	66
ANEXO 1.....	71
ANEXO 2 .....	73



## EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN

### Pregunta 1

- Para poder completar su labor, el Grupo de Trabajo ha de examinar toda la legislación para ver si está en conformidad con el Acuerdo sobre la OMC.
- Esperamos que durante el verano Viet Nam envíe a la Secretaría la legislación aplicada y la legislación en proyecto.
- En el plan de trabajo de la Asamblea Nacional para 2005-2006 figuran las siguientes leyes y órdenes:
  - Ley de Farmacia, Ley de Instrumentos Bancarios Transferibles, Ley por la que se modifican y completan algunos artículos de la Ley sobre Minerales, Ley de Tecnología de la Información, Ley Cinematográfica, Orden sobre Inversiones y Construcción de Capitales, Ley de Transferencia de Tecnología, y Orden sobre Alta Tecnología.
- Como las leyes relativas a estas cuestiones tienen cierta importancia para la adhesión de Viet Nam a la OMC, rogamos que faciliten ejemplares de las leyes promulgadas y de las que estén en proyecto, para que el Grupo de Trabajo las examine e incluya en el Plan de Acción Legislativa.

### Respuesta:

Viet Nam hará cuanto esté de su parte para presentar a la Secretaría, antes de la 10ª Reunión del Grupo de Trabajo de la Adhesión de Viet Nam a la OMC, los documentos jurídicos normativos publicados, o cuya publicación esté prevista para 2005, que guarden relación con la OMC.

## II. POLÍTICAS ECONOMICAS

- Política monetaria y fiscal

### Pregunta 2

Nos referimos a la respuesta dada a la pregunta 2 del documento WT/ACC/VNM/36. La pregunta perseguía la finalidad de obtener información para mejorar la descripción de las intenciones de reforma de las políticas en esta esfera. No estamos necesariamente de acuerdo con que este sector de la política no guarde relación con la OMC: por ejemplo, las disposiciones fiscales para los residentes y los no residentes pueden influir en la ejecución de los compromisos sobre servicios.

- Agradeceremos recibir información sobre los planes existentes para sustituir la Orden del Impuesto sobre los Ingresos Elevados por una Ley del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, compatible con las normas internacionales, por la que se introduzca un sistema fiscal único, se amplíe el ámbito de aplicación del impuesto sobre la renta de las personas físicas, y se dé una definición más clara de residentes y de no residentes; y
- Agradeceremos asimismo que se esclarezca cuándo se prevé promulgar la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### Respuesta:

El reglamento vigente de Viet Nam sobre la fiscalidad de las personas físicas con elevados ingresos no comporta ningún trato discriminatorio desfavorable para los extranjeros frente a los vietnamitas. En realidad, los extranjeros que tienen ingresos imponibles obtenidos en Viet Nam

reciben un trato fiscal más favorable que los vietnamitas en relación con esos ingresos. Por tanto, exclusivamente desde la perspectiva de la fiscalidad de los ingresos de las personas físicas, los reglamentos vigentes de Viet Nam vienen creando y facilitando un entorno que hace posible la observancia estricta de cualesquiera compromisos sobre servicios, recogidos en su Lista de Compromisos Específicos. Por otra parte, Viet Nam desea señalar que cualquier problema relacionado con el acceso a los mercados de servicios se tratará en las negociaciones bilaterales sobre el acceso a esos mercados.

En anteriores reuniones del Grupo de Trabajo, Viet Nam ha informado a los Miembros de que, para racionalizar aún más el sistema de la fiscalidad de las personas físicas con arreglo al programa general de reforma fiscal de Viet Nam, en 2007 se presentará a la Asamblea Nacional una Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que sustituirá a la Orden del Impuesto sobre los Ingresos Elevados. Viet Nam ha dicho también que la Ley sobre el Impuesto de las Personas Físicas debe seguir el principio orientador general de ser compatible con las correspondientes normas y reglas internacionales. El organismo gubernamental encargado de redactar la Ley se encuentra actualmente en la fase de estudio e investigación de importantes problemas, pero ya ha identificado múltiples aspectos que merecen opiniones diferentes. En este contexto, aun cuando el Gobierno reitera firmemente su intención de presentar el Proyecto de Ley a la Asamblea Nacional en 2007, resultará difícil confirmar con precisión cuándo esta Ley podrá realmente promulgarse.

### **Pregunta 3**

**Hemos agradecido de manera especial oír que Viet Nam está próximo a adoptar el artículo VIII del Convenio Constitutivo del FMI. Si en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo se recogiera el procedimiento que Viet Nam va a adoptar para el artículo VIII, se fortalecería el informe. Invitamos a Viet Nam a que facilite esta información al Grupo de Trabajo.**

#### Respuesta:

Viet Nam ha completado los documentos y procedimientos necesarios para pedir al FMI que anuncie oficialmente que Viet Nam ha adoptado el artículo VIII del Convenio Constitutivo del FMI. En particular:

- Se ha presentado al Gobierno para su aprobación, y se prevé que se publicará en julio de 2005, el Proyecto de Decreto sobre las modificaciones y suplementos del Decreto Gubernamental N° 63/1998/ND-CP, de fecha 19 de agosto de 1998, sobre el control de divisas. Mediante ese Decreto se derogarán todas las restricciones cambiarias que aún se apliquen a los pagos y transferencias en transacciones por cuenta corriente y se facilitará un concepto de transacciones internacionales por cuenta corriente, acorde con la definición del FMI.
- Después de publicado el Decreto, Viet Nam solicitará que el FMI anuncie de manera oficial que Viet Nam ha adoptado el artículo VIII del Convenio Constitutivo del FMI.
- **Régimen de inversiones**

### **Pregunta 4**

**Agradecemos a Viet Nam la información facilitada en la respuesta dada a la pregunta 7 del documento WT/ACC/VNM/36, en la forma de una lista definitiva de los sectores en los que están prohibidas las inversiones privadas en virtud de la Ley de Sociedades.**

- **Pedimos que esa lista se facilite en forma de cuadro en el informe, con una columna adicional en la que se dé la correspondiente explicación de la exclusión; y**

- **Pedimos que se aclare si esto significa que están abiertos a las inversiones privadas todos los sectores y actividades en los que operan actualmente empresas de propiedad total del Estado o parcialmente privatizadas, con excepción de las actividades enumeradas en la respuesta a la pregunta 7 del documento WT/ACC/VNM/36.**

Respuesta:

- Justificación de la exclusión:

Sectores / líneas de negocio prohibidas	Justificación/Razón de ser
Comercio de armas, municiones equipo militar, artículos militares y equipo técnico militar especializado de las fuerzas armadas.	Justificable por necesidades de seguridad.
Comercio de explosivos, productos químicos tóxicos y sustancias radiactivas	Justificable por necesidades de seguridad: el empleo de estos productos ha de ser restringido/regulado por el elevado riesgo de muerte que comportan.
Comercio de drogas que producen adicción	Justificable por motivos de salud humana y orden social.
Prostitución, organización de servicios de prostitución y tráfico de mujeres y de niños	Justificable por motivos de necesidad cultural y moral (esas actividades se consideran inmorales y criminales).
Prestar servicios de juegos de azar y dirigir los lugares en que tienen lugar esos juegos.	Justificable por motivos de seguridad, orden público y necesidad cultural.
Comercio de sustancias químicas muy tóxicas	Justificable por motivos de salud humana.
Comercio de productos que forman parte de la herencia histórica, cultural o de los museos.	Justificable por motivos de necesidad de preservación de la cultura.
Comercio de productos culturalmente reaccionarios, pornográficos o supersticiosos, o productos que perjudican el desarrollo personal	Justificable por motivos de seguridad o necesidad cultural.
Comercio de cualquier tipo de cohetes y petardos	Justificable por motivos de salud humana: los cohetes y petardos causan numerosos accidentes y heridas.
Comercio de las plantas silvestres y animales salvajes enumerados en los tratados internacionales de los que Viet Nam es signatario o participante, y comercio de otras especies raras y preciosas de la flora y de la fauna, que precisan protección	Justificable por motivos de protección de la naturaleza y del entorno.
Comercio de juguetes que perjudican el desarrollo personal o la salud de los niños, o que tienen efectos perjudiciales para el orden social y la seguridad.	Justificable por motivos de salud, seguridad y educación de las personas y por razones de orden y seguridad públicos.

Viet Nam va a examinar esta cuestión en el contexto del Proyecto de la Ley de Inversiones y del Proyecto de la ley de Empresas.

### **Pregunta 5**

**Observamos que el comercio de "productos culturalmente reaccionarios" figura en la lista de los sectores en que están prohibidas las inversiones en virtud de la Ley de Empresas.**

**Agradeceremos que nos comuniquen si se ha elaborado algún criterio para establecer la definición de "productos culturalmente reaccionarios" (véase el párrafo 127 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5).**

Respuesta:

El párrafo 127 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5 ha aportado un concepto general para determinar cuáles son los productos culturalmente reaccionarios prohibidos.

Los "productos culturalmente reaccionarios" podrían definirse, *inter alia*, como productos cuyo contenido tiene por objeto:

1. hacer propaganda contra Viet Nam; destruir la solidaridad de la comunidad étnica vietnamita;

2. hacer propaganda y fomentar la guerra de agresión; suscitar el odio entre los pueblos y las naciones del mundo; fomentar la violencia; comunicar esos pensamientos y opiniones;
3. difundir secretos nacionales, militares, de seguridad y otros secretos previstos en las leyes y reglamentos;
4. distorsionar la verdad histórica; dañar la reputación de la nación, de los héroes nacionales, etc.

### **Pregunta 6**

**En cuanto a la respuesta dada a la pregunta 8 del documento WT/ACC/VNM/36, agradeceremos que se incluya en el informe, en forma de cuadro, una lista definitiva de los sectores en los que se requieren licencias no automáticas para las actividades empresariales. Todos los requisitos de licencias empresariales para actividades de importación o de exportación deben incluirse en esa lista por separado, si son distintos de otros requisitos de licencias empresariales. En el cuadro deben incluirse columnas para: 1) el sector/actividad, 2) las condiciones de la licencia, y 3) el órgano u órganos gubernamentales que participan en la expedición y aprobación de las licencias.**

#### Respuesta:

Los sectores empresariales condicionados se dividen en: i) sectores en los que se requieren licencias de actividades, expedidas por las autoridades competentes del Estado y ii) sectores en los que no se requieren licencias de actividades. Se incluyen por referencia como sectores condicionados que no requieren licencias empresariales las prescripciones relativas a las normas medioambientales y de higiene, a la seguridad e higiene alimentaria, a la prevención y la lucha contra los incendios, al orden social, a la seguridad del tráfico rodado y otros requisitos relacionados con las actividades empresariales.

Los sectores/actividades que precisan licencias empresariales, condiciones/requisitos de licencias y procedimientos se describen en los documentos jurídicos correspondientes que expiden las autoridades competentes del Estado de los distintos niveles. Actualmente, Viet Nam está revisando su sistema de licencias de actividades empresariales, que comprende varios tipos de licencias y procedimientos de concesión de licencias. En cuanto se termine ese examen (probablemente antes de la 10ª reunión del Grupo de Trabajo de la Adhesión de Viet Nam a la OMC) se facilitará la lista completa de las licencias empresariales, que se ha pedido.

### **Pregunta 7**

**Agradecemos a Viet Nam la respuesta dada a la pregunta 9 del documento WT/ACC/VNM/36.**

- **Nos interesan las descripciones completas del proceso de registro y de los criterios que se aplican para conceder licencias en relación con cada una de las cinco categorías de licencias empresariales no automáticas que se mencionan en el párrafo 25 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5. Estos detalles deben incluirse en el informe.**
- **Observamos que en la respuesta dada a la pregunta 9 del documento WT/ACC/VNM/36 solamente se enumeran ocho sectores/actividades en los que se requieren certificados de práctica. ¿Corresponden esos ocho sectores/actividades a la categoría "iv) sectores en los que se requiere una licencia profesional", que se menciona en el párrafo 25 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5? Si hay alguna diferencia, rogamos que indiquen cuál es.**

Respuesta:

En el documento WT/ACC/VNM/38/Add.1, puede verse una traducción inglesa no oficial del Decreto gubernamental N° 109/2004/ND-CP, de fecha 2 de abril de 2004, sobre el Registro de las Empresas.

**Pregunta 8**

**Agradecemos la opinión (respuesta a la pregunta 11 del documento WT/ACC/VNM/36) de que van a elaborarse una Ley general de Inversiones y una Ley uniforme de Empresas que está previsto presentarlas, para su examen, al 8° periodo de sesiones de la Asamblea Nacional en octubre de 2005, y que se presentarán al Grupo de Trabajo en cuanto estén preparadas. Esperamos ver ejemplares de esas leyes, de ser posible en forma de proyectos, antes de su promulgación.**

Respuesta:

El Proyecto de Ley (general) de Inversiones se presentó al Grupo de Trabajo antes de su reunión informal de 20 de mayo de 2005. (Véase el documento WT/ACC/VNM/37/Add.1).

El Proyecto de Ley (uniforme) de Empresas se presentará al Grupo de Trabajo como apéndice del presente documento.

**Pregunta 9**

**Agradeceremos que se nos den a conocer o nos pongan al corriente de los planes de Viet Nam que van a incorporarse al informe en relación con las siguientes reformas:**

- **supresión de los requisitos aplicables a las inversiones extranjeras en determinados sectores sólo en la forma de empresas conjuntas o de contratos de cooperación empresarial (párrafo 28 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5);**
- **supresión de los restantes reglamentos que discriminan entre inversiones nacionales y extranjeras, inclusive también en el marco de la Ley general de Inversiones y de la Ley uniforme de Empresas (párrafo 29 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5);**
- **supresión de los precios dobles de la electricidad antes del 31 de diciembre de 2005 (párrafo 29 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5).**

Respuesta:

Las disposiciones relativas a estas cuestiones del Proyecto de Ley (general) de Inversiones y del Proyecto de Ley (uniforme) de Empresas van a diseñarse en conformidad con los Acuerdos de la OMC y los compromisos adquiridos por Viet Nam con ocasión de su adhesión.

La supresión del sistema de precios dobles que discriminan entre los inversores nacionales y los extranjeros se ha incluido en el Proyecto de Ley de Inversiones. La tarifa de la electricidad, discriminatoria en razón de la dualidad de precios, se suprimirá en el momento de la adhesión.

**Pregunta 10**

**En las respuestas dadas a las preguntas 13 y 14 del documento WT/ACC/VNM/36, se indica que en algunas licencias de inversiones figuran las disposiciones relativas a las subvenciones supeditadas a los resultados de las exportaciones o al empleo de bienes nacionales.**

**Agradeceremos que Viet Nam incluya en el informe su opinión de cómo suprimirá, a más tardar en la fecha de su adhesión a la OMC, todas las disposiciones recogidas en las actuales licencias de inversiones, que se refieran a cualquier tipo de subvención supeditada a los resultados de exportación o al empleo de bienes nacionales, sin invalidar otras disposiciones de esas licencias.**

Respuesta:

Los incentivos fiscales para las empresas, supeditados a los resultados de exportación, se especifican en las licencias de inversiones. Viet Nam desea obtener un periodo de transición para eliminar gradualmente esas subvenciones prohibidas.

A más tardar al fin del periodo de transición que habrá de acordarse con los Miembros de la OMC, Viet Nam anulará las disposiciones por las que se conceden tales subvenciones prohibidas, sin perjuicio de las demás disposiciones de las licencias de inversiones expedidas.

#### **Pregunta 11**

**Esperamos que, a partir de la fecha de la adhesión, Viet Nam se abstenga de expedir ninguna nueva licencia de inversiones que contenga esas disposiciones.**

**Pedimos que Viet Nam incluya este compromiso en el informe.**

Respuesta:

Los incentivos fiscales para las empresas, supeditados a los resultados de exportación, se especifican en las licencias de inversiones. Viet Nam desea conseguir un periodo de transición para eliminar gradualmente esas subvenciones prohibidas.

A más tardar a la expiración del periodo de transición que habrá de acordarse con los Miembros de la OMC, Viet Nam anulará las disposiciones por las que se conceden esas subvenciones prohibidas, sin perjuicio de otras disposiciones contenidas en las licencias de inversiones ya expedidas.

#### **Pregunta 12**

**Hacemos referencia a la respuesta dada a la pregunta 15 del documento WT/ACC/VNM/36. Esperamos que las disposiciones de la Ley general de Inversiones y de las demás leyes y actos jurídicos vigentes en Viet Nam en el momento de la adhesión facilitarán la plena conformidad con las disposiciones del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.**

**Pedimos que Viet Nam indique en el informe de qué manera lo conseguirá.**

Respuesta:

Viet Nam confirma que las disposiciones de la Ley de Inversiones (general) y las de todas las demás leyes se podrán en conformidad con los compromisos contraídos con ocasión de la adhesión de Viet Nam a la OMC en relación con las subvenciones prohibidas, tal como se definen en el artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

#### **Pregunta 13**

**Agradecemos a Viet Nam la respuesta dada a la pregunta 18 del documento WT/ACC/VNM/36.**

- **Esperamos una traducción al inglés de la Ley sobre las modificaciones y suplementos de algunos artículos de la Ley de Minerales, de ser posible en forma de proyecto, antes de su promulgación en los próximos meses.**
- **Agradeceremos que faciliten y se incluyan en el informe detalles del fundamento de la denegación de una licencia de inversiones en la fase de exploración.**

Respuesta:

La Ley sobre las modificaciones y suplementos de algunos artículos de la Ley de Minerales se facilitará en cuanto el Presidente del Estado haya firmado la Orden de Anuncio (es decir, cuando la ley se promulgue oficialmente).

En ninguna disposición de la Ley de Minerales de 1996 ni de la nueva Ley sobre las modificaciones y suplementos de algunos artículos de la ley de Minerales se prevé la denegación de las licencias de inversiones en la fase de exploración.

**Pregunta 14**

**Agradecemos a Viet Nam la información facilitada en la respuesta a la pregunta 20 del documento WT/ACC/VNM/36 en el sentido de que dejará sin efecto la Decisión N° 718/2001/QD-BKH de 7 de diciembre de 2001, en la que se recoge la lista de los productos industriales que están sujetos al requisito del coeficiente de exportación, y no aplicará ese requisito en las licencias de inversiones. Asimismo agradecemos el compromiso, adquirido en el párrafo 220 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5, de eliminar, en el momento de la adhesión, el requisito del coeficiente de exportación del 80 por ciento.**

- **Pedimos que se incluyan en el informe detalles de cuándo se suprimirá la Decisión y se eliminarán los requisitos del coeficiente de exportación;**
- **agradeceremos que se dé información completa sobre los requisitos del coeficiente de exportación distintos de los que Viet Nam ya ha aceptado suprimir en el momento de la adhesión; y**
- **asimismo agradeceremos que Viet Nam incluya en el informe un compromiso de que se suprimirán, en el momento de la adhesión, todos los requisitos del coeficiente de exportación.**

Respuesta:

La Decisión mencionada se suprimirá en el momento de la adhesión de Viet Nam a la OMC.

Viet Nam no mantendrá ningún requisito obligatorio del coeficiente de exportación distinto de los que ya se ha comprometido a eliminar en el momento de la adhesión.

**Pregunta 15**

**En cuanto a la respuesta dada a la pregunta 21 del documento WT/ACC/VNM/36, agradeceremos que el Decreto N° 76/2000/ND-CP, de 15 de diciembre de 2000, se enumere en el anexo 1 del informe.**

Respuesta:

Aceptamos la sugerencia (este Decreto figura en el documento WT/ACC/VNM/36/Add.2).

### **Pregunta 16**

**En cuanto a la repuesta dada a la pregunta 7 del documento WT/ACC/VNM/36, nos agradecerá contar con un compromiso de Viet Nam en el sentido de que todas las adiciones o supresiones futuras de la lista de los sectores empresariales prohibidos se aplicarán por igual a las compañías y a los inversores nacionales y extranjeros.**

Respuesta:

Viet Nam puede confirmar que todas las futuras adiciones y supresiones de la lista de sectores empresariales prohibidos se harán en conformidad con los Acuerdos de la OMC y con los compromisos de la adhesión de Viet Nam.

### **Pregunta 17**

**En cuanto a la respuesta dada a la pregunta 11 del documento WT/ACC/VNM/36, ¿podría Viet Nam explicar cuál es la situación actual en lo que se refiere a la adopción de la Ley de Empresas y cuándo el Grupo de Trabajo podrá disponer del proyecto de ley?**

Respuesta:

Está previsto que la Ley de Empresas (uniforme) se someta a debate y aprobación de la Asamblea Nacional en su periodo de sesiones de octubre de 2005. El proyecto de nueva Ley de Empresas (uniforme) se facilita como anexo del presente documento.

### **Pregunta 18**

**En cuanto a la respuesta dada a la pregunta 20 del documento WT/ACC/VNM/36, deseamos que en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo se añada un compromiso de eliminar el requisito del coeficiente de exportación. Proponemos el texto siguiente:**

**"El representante de Viet Nam confirmó que, inmediatamente después de la adhesión, Viet Nam suprimirá el requisito del coeficiente de exportación para todos los productos y no aplicará tal requisito en las licencias de inversiones, ni siquiera en las que se expidan antes de la adhesión".**

**En general:**

- **¿Podría explicar Viet Nam las diferencias que hay entre el Proyecto de Ley de Inversiones presentado al Grupo de Trabajo y el Proyecto de Ley General de Inversiones? y**
- **¿Cuándo se presentará al Grupo de Trabajo el Proyecto de Ley General de Inversiones?**

Respuesta:

Viet Nam acepta el texto de compromiso propuesto.

No hay ninguna diferencia entre el "Proyecto de Ley de Inversiones" y el "Proyecto de Ley General de Inversiones". El título anterior "Ley General de Inversiones" sólo esclarece que la finalidad perseguida con la redacción de la ley es hacer que ésta sea aplicable a los inversores nacionales y extranjeros. El proyecto de ley se ha completado ya, y la finalidad de su redacción se ha tenido en cuenta y se ha cumplido plenamente. Así pues, la palabra "general" ya no es necesaria.

### Pregunta 19

Agradecemos a Viet Nam que haya presentado al Grupo de Trabajo el Proyecto de Ley de Inversiones. Acerca de ese proyecto tenemos que hacer las siguientes observaciones:

- a) **Artículo 21 – Sectores en los que las inversiones están prohibidas.** En el párrafo 3 del artículo 21 se prevé la posibilidad de completar la lista de los sectores en los que las inversiones están prohibidas. ¿Podría Viet Nam explicar por qué considera que son necesarias nuevas adiciones a la lista y por qué no ha redactado ya una lista de la que tales sectores queden excluidos?

¿Podría Viet Nam enumerar los sectores que se prevé añadir en el futuro a los sectores prohibidos que figuran en el Apéndice I?

- b) **Artículo 22 – Sectores en los que las inversiones están restringidas.** En el párrafo 2 del artículo 22 se estipula que el Ministerio de Planificación e Inversiones ha de revisar cada año la lista de los sectores en los que las inversiones están restringidas. Deseamos insistir en que tal práctica es dudosa, habida cuenta de la certeza y estabilidad jurídicas del entorno de las inversiones.

¿Podría explicar Viet Nam el motivo de esa revisión anual de la lista de los sectores en los que las inversiones están restringidas? ¿Por qué Viet Nam no ha redactado todavía una lista de la que tales sectores queden excluidos?

- c) **Artículo 24:** ¿Podría Viet Nam aclarar si la cuantía máxima de la propiedad extranjera, cifrada en el 30 por ciento en la ley anterior, ha sido sustituida por el 49 por ciento en el nuevo Proyecto de Ley de Inversiones?

¿Cuáles son los casos especiales para los que se prevé un máximo del 70 por ciento de propiedad extranjera, a condición de que se cuente con una aprobación especial?

- d) **Artículos 22 a 24:** ¿Podría Viet Nam aclarar el significado de la frase del artículo 22 "los inversores extranjeros tienen una capacidad limitada para hacer inversiones"? Observamos que lo dispuesto en el artículo 24 limita al 49 por ciento el capital máximo de los extranjeros en los sectores restringidos. Asimismo observamos que en el artículo 22 se dispone que "para poder invertir en alguno de esos sectores, un inversor extranjero ha de obtener la aprobación del Primer Ministro".

La restricción prevista en el artículo 22, ¿indica solamente una restricción del accionariado máximo en poder de inversores extranjeros, o se precisa además la aprobación del Primer Ministro en todos los casos en que un extranjero desee invertir en el sector restringido? Si las disposiciones de los artículos 22 a 24 imponen un tope al accionariado máximo y el requisito de que el Primer Ministro apruebe las inversiones de los extranjeros en los sectores restringidos, parece una doble restricción excesiva e innecesaria. Si tal es el caso, ¿podría explicar Viet Nam por qué se precisa una aprobación especial del Primer Ministro para los inversores extranjeros, si el accionariado está ya limitado a una minoría de las acciones?

- f) **Capítulo V – Fomento e incentivos de las inversiones.** Observamos que varias disposiciones de este capítulo indican que se conceden subvenciones prohibidas en virtud del Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias:

**Artículo 25:** Viet Nam alienta a los inversores a que inviertan en el sector de la producción para la exportación (sector); y en las zonas de elaboración para la exportación (ubicación).

**Artículo 27:** "el inversor que invierta en un sector o ubicación en los que se fomenten las inversiones, tendrá derecho a los incentivos concedidos a éstas".

Por consiguiente, la combinación de lo dispuesto en los artículos 25 y 27 indica claramente que se conceden a la exportación subvenciones prohibidas.

**Artículo 29:** En el certificado de incentivos se enumeran los incentivos concretos y las condiciones para tales incentivos, en particular: c) la cantidad de materias primas nacionales que ha de utilizarse; i) la exportación de productos o servicios montados o prestados, respectivamente. Por tanto, c) indica la concesión de subvenciones prohibidas al contenido nacional e i) subvenciones a la exportación.

Instamos a Viet Nam a que elimine todas las subvenciones prohibidas en el momento de su adhesión. Asimismo pedimos a Viet Nam que facilite una lista actualizada de todas las subvenciones y programas de subvención concedidos. En la lista debe tomarse en consideración el Proyecto de Ley de Inversiones y, posiblemente, otras disposiciones jurídicas actualizadas y han de indicarse los valores aproximados de los incentivos anuales previstos en cada plan.

g) **Capítulo VI – Administración estatal de las actividades de inversión.**

**Párrafo 7 del artículo 49:** La administración estatal de las inversiones comprende lo siguiente: inspección, examen y supervisión de las actividades de inversión.

**Párrafo 5 del artículo 53:** Los comités populares provinciales desempeñarán la función de administración estatal de las actividades de inversión en sus respectivas localidades dentro del ámbito de sus funciones y de su autoridad: examinar e inspeccionar las actividades de inversión en su localidad, de conformidad con la legislación.

¿Podría explicar Viet Nam el contenido exacto de esas disposiciones y lo que significa en la práctica? ¿Para qué fines y en qué condiciones están previstas las actividades de inspección y de examen de las inversiones?

**Artículo 55:** ¿Podría Viet Nam definir el "proyecto de inversiones" en el sentido de la Ley de Inversiones?

Respuesta:

- a) El párrafo 3 del artículo 21 de la anterior versión del Proyecto de Ley de Inversiones se ha sustituido por el artículo 28 en la última versión de ese Proyecto. Con arreglo a lo dispuesto en este artículo 28, se prohíben las actividades de inversiones que sean perjudiciales para la defensa, la seguridad o el orden social nacionales y para la seguridad, las tradiciones históricas y culturales y la moralidad, las buenas costumbres vietnamitas y la salud del pueblo, o que agoten los recursos naturales o destruyan el entorno ecológico. En el proyecto de ley no se prevén modificaciones ni suplementos para los sectores en los que las inversiones están prohibidas. En vez de ello, en el proyecto de ley se da mandato al Gobierno para que especifique esa Lista de conformidad con la disposición del artículo 28.
- b) El artículo 22 de la anterior versión del Proyecto de Ley de Inversiones se ha sustituido por el artículo 27 en la última versión de ese Proyecto de Ley. De conformidad con lo dispuesto en

el artículo 27, las modificaciones y suplementos para los sectores en que las inversiones están condicionadas se basarán en los requisitos de desarrollo socioeconómico y en otras condiciones, y serán conformes con los compromisos adquiridos por Viet Nam en los tratados internacionales que haya firmado o a los que se haya adherido.

La Lista de los sectores en los que las inversiones están condicionadas puede modificarse y/o completarse, ya que en la Ley de Inversiones no puede preverse la evolución futura. Sin embargo, cualesquiera modificaciones y complementos de dicha Lista han de basarse en el principio antes mencionado.

- c) La pregunta puede referirse al artículo 22, y no al artículo 24 de la anterior versión del Proyecto de Ley de Inversiones. Sin embargo, este artículo 22 y la Lista II, por los que se rige la aprobación, por el Primer Ministro, de las compras por inversores extranjeros de acciones de empresas de propiedad del Estado, ya no figuran en la última versión del Proyecto de Ley de Inversiones. Rogamos que se remitan al artículo 23 y al artículo 27 de la última versión del Proyecto de Ley de inversiones.
- d) Los artículos 22 a 24 de la última versión del Proyecto de Ley de Inversiones se han revisado y la pregunta ya no es pertinente. Véase el artículo 27 de la última versión del Proyecto de Ley de Inversiones.
- f) En la última versión del Proyecto de Ley de Inversiones se ha suprimido la reglamentación de las condiciones para conceder los incentivos de las inversiones, previstos en las anteriores versiones de ese Proyecto de Ley.

Como se ha mencionado en numerosas reuniones del Grupo de Trabajo, además de las subvenciones prohibidas que Viet Nam ya se ha comprometido a eliminar inmediatamente después de su adhesión, Viet Nam desea obtener un periodo transitorio para suprimir gradualmente las demás subvenciones prohibidas.

- g) Con arreglo a la última versión del Proyecto de Ley de Inversiones, y de hecho, la inspección y el examen de las actividades de inversiones tienen por objeto ayudar a los inversores a cumplir las leyes y reglamentos sobre protección del medio ambiente, seguridad en el trabajo, prevención de incendios y explosiones, y lucha contra ellos, etc.

Por la expresión "proyecto de inversiones", que figura en el Proyecto de Ley de Inversiones, se entiende la propuesta de los inversores de hacer inversiones durante un determinado periodo de tiempo.

## **Pregunta 20**

**Las respuestas dadas a nuestras preguntas sobre las inversiones han contribuido a esclarecer varias cuestiones, pero todavía hemos de fortalecer nuestra comprensión de los hechos.**

**En concreto, deseamos explorar más a fondo el alcance y el carácter jurídico de las licencias de inversiones.**

### Respuesta:

El Ministerio de Planificación e Inversiones o los Comités populares provinciales, o los Consejos provinciales de Dirección de las Zonas Industriales expiden a los inversores las licencias para ejecutar los proyectos de inversiones extranjeras directas en Viet Nam. Los contenidos principales de la licencia de inversiones son: nombre y dirección del inversor (o inversores); objetivos y alcance de la inversión; ubicación de la inversión (es decir, lugar de ejecución del

proyecto de inversión); capital de inversión registrado y capital legal del proyecto, proporción de la contribución de capital de las partes a la empresa conjunta (si es de aplicación a los proyectos de empresas conjuntas); duración de la aplicación del proyecto de inversión; derechos y obligaciones de los inversores, etc. En la licencia de inversión figuran los derechos y obligaciones que incumben a las autoridades estatales y a los inversores en la ejecución del proyecto, con los elementos mencionados.

Viet Nam confirma que:

- La disposición relativa a la transferencia de activos sin compensación por parte del inversor o inversores extranjeros al Estado de Viet Nam después de terminado el proyecto es optativa y a discreción del inversor. Las leyes y reglamentos vietnamitas no obligan, en ninguna circunstancia, a los inversores extranjeros a transferir, sin compensación, sus activos al Estado de Viet Nam al terminar el proyecto.
- Desde el 1° de enero de 2004, el impuesto sobre los beneficios transferidos al extranjero, que antes se aplicaba a los inversores extranjeros, ya no se estipula en las licencias de inversiones porque se ha eliminado este tipo de impuesto en virtud de las modificaciones de la Ley sobre el Impuesto de Sociedades.
- La obligación de proteger el medio ambiente, estipulada en las licencias de inversiones, se aplica de manera no discriminatoria a los inversores extranjeros y a los nacionales.
- **Propiedad del Estado y privatización**

#### **Pregunta 21**

**En cuanto a la respuesta dada a la pregunta 22 del documento WT/ACC/VNM/36, agradeceremos que Viet Nam indique de manera concreta la Orden sobre Correos y Telecomunicaciones (y sus medidas de aplicación) en que se prevé el empleo de puertas de acceso y redes (por ejemplo, no discriminación de los operadores que utilizan líneas alquiladas). Deseamos que esta información se incluya en el informe.**

Respuesta:

Las disposiciones del artículo 43 de la Orden sobre Correos y Telecomunicaciones y las de los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 60 del Decreto relativo a la aplicación detallada de algunas disposiciones de la Orden sobre Correos y Telecomunicaciones tienen por objeto garantizar los derechos y obligaciones de los proveedores de servicios de telecomunicaciones al acceder y utilizar las respectivas redes públicas de transporte de telecomunicaciones.

#### **Pregunta 22**

**Viet Nam afirma en la respuesta a la pregunta 23 del documento WT/ACC/VNM/36 que sectores tales como los de gestión y funcionamiento de las obras de regadío, las obtenciones vegetales y semillas y la cría de animales, así como la producción y distribución de sal, serán dotadas de fondos propios y el Estado mantendrá en el capital social una participación de control.**

**Agradeceremos que se nos den más detalles sobre los planes para dotar de fondos propios a esas empresas, y que se reflejen en el informe.**

Respuesta:

La dotación de fondos propios a las empresas de propiedad del Estado que operan en esos sectores es conforme con los planes maestros de transformación y reestructuración de esas empresas, trazados por los respectivos ministerios y autoridades locales. Se prevé que el plan de dotación de

fondos propios a las empresas de propiedad del Estado estará terminado en sus principales aspectos a finales de 2006. Ha de señalarse también que estos sectores no han atraído hasta ahora a los inversores privados, porque siguen planteándoseles numerosas dificultades y, en la mayoría de los casos, los beneficios que generan son escasos o nulos.

En cuanto al estado actual del plan de dotación de fondos propios a esas empresas:

- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene tres empresas que operan en la gestión y funcionamiento de obras de regadío. Todas ellas son empresas de interés público. Por tanto, el Estado prevé mantener la totalidad de la propiedad de esas empresas.
- Se ha dotado de fondos propios a todas las empresas de propiedad del Estado que producen o suministran obtenciones vegetales o semillas, o se dedican a la cría de animales.
- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural posee diez empresas que producen sal y comercian con ella. De esas empresas, cinco han sido ya dotadas de fondos propios. Se prevé dotar de fondos propios a las cinco empresas restantes, en 2005.
- También se dotará de fondos propios a las empresas de propiedad del Estado que producen sal o comercian con ella y están gestionadas por las autoridades locales.

Algunas empresas que operan en esos sectores y a las que está previsto dotar de fondos propios son las siguientes:

- La Compañía Vinh Long, de explotación de obras de regadío
- Las compañías de obtenciones vegetales y semillas, de las provincias de Quang Binh y Thua Thien Hue.
- Las compañías de cría de animales (que dependen de la Corporación General de Reproducción de Animales): la empresa Chau Thanh de cría de pollos, la Planta Central de Cría de Vacuno
- Las compañías de producción de sal: Central Salt Company, Bac Lieu Salt Company, Ninh Thuan Salt Company y Thai Nguyen Iodine Salt Company.

### **Pregunta 23**

**En cuanto a la respuesta dada a la Pregunta 23 del documento WT/ACC/VNM/36, tomamos nota del objetivo de política social relacionado con la producción de sal.**

- **Agradeceremos que Viet Nam aclare la razón de ser de la participación del Estado en la distribución de la sal, y que recoja esa aclaración en el informe.**
- **Agradeceremos que se aclare que no se aplican restricciones a las empresas privadas, ni a las empresas en cuyo capital social no hay una participación del Estado, para que puedan realizar actividades de distribución de la sal en Viet Nam, y pedimos que esa aclaración se refleje en el informe.**
- **Agradeceremos que se indiquen las empresas distribuidoras de sal en cuyo capital social tenga una participación el Estado, y los porcentajes del capital social que tiene el Estado.**

### Respuesta:

La sal se considera en Viet Nam un importante producto básico agrícola. La producción de sal se concentra en las regiones costeras y la superficie total a ella dedicada es de más de 20.000 Ha. Esa producción genera los principales ingresos de más de 100.000 familias de campesinos. Sin embargo, los ingresos de esas familias campesinas son muy bajos ya que la dedicación de las tierras de producción salina a cultivos agrícolas más productivos es casi imposible. Por otra parte, para mejorar las rentas de los campesinos dedicados a la producción de sal, el Gobierno de Viet Nam aplica un programa de modernización del sector de la sal. Además, el Gobierno aplica contingentes arancelarios a la sal importada, con el fin de garantizar el empleo y conseguir la estabilidad de los

ingresos de los campesinos dedicados a la producción de sal. Esa producción atraviesa en Viet Nam muchas dificultades: su rentabilidad es baja y las condiciones climáticas son inestables; por ello, aun cuando no se apliquen restricciones a la entrada, las empresas privadas tienden a no invertir en ese sector. Por consiguiente, el Gobierno hace todas las inversiones destinadas a mejorar las tierras de producción de la sal.

Las empresas de propiedad del Estado no son las únicas que participan en la distribución de la sal. La participación del Estado en dicha distribución tiene por objeto asegurar que se atiende de manera suficiente a las necesidades sociales y, especialmente, a las necesidades de los habitantes de regiones socioeconómicas desfavorecidas, que las empresas privadas no podrían satisfacer. Esto no significa que el sector privado no pueda participar en la distribución de la sal. Todas las empresas, sean de propiedad privada o pública, pueden dedicarse a la producción y distribución de la sal.

Actualmente hay 10 empresas que dependen del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, varias empresas que dependen de las autoridades locales y numerosas empresas privadas que participan en el comercio de la sal en Viet Nam.

La Empresa General de la Sal se encarga de producir y de comprar la sal que obtienen los productores de sal. La producción anual de sal (sal en bruto) de Viet Nam es de unas 900.000 toneladas, de las cuales la Empresa General de la Sal adquiere 350.000 toneladas para satisfacer la demanda interna y para almacenarlas como Reserva nacional (constitución de existencias públicas para satisfacer la demanda de sal en tiempos de baja producción o de malos resultados). La mayor parte de la sal que la Empresa General de la Sal compra a los productores se suministra como materia prima a sus 32 factorías productoras de sal (muchas de ellas han sido dotadas de fondos propios) y a las provincias montañosas, para la producción de sal yodada para consumo humano, en el marco del Programa de Prioridades Nacionales (para suministrar sal yodada a todos los segmentos de la población).

En la actualidad, de la distribución de sal a los consumidores en el país se ocupan empresas privadas y pequeños comerciantes minoristas.

#### **Pregunta 24**

**Agradeceremos recibir más información sobre la "producción y suministro de otros productos y servicios de conformidad con las políticas sociales del Estado" en los que se mantendrá la propiedad del Estado (respuesta a la pregunta 23 del documento WT/ACC/VNM/36), y pedimos que esta información se recoja en el informe. Deseamos obtener :**

- **información detallada sobre cuáles son esos productos y servicios;**
- **las empresas de propiedad del Estado, o dotadas de capital social por el Estado, que operan en esos sectores;**
- **los objetivos sociales concretos que promueve el capital social de propiedad del Estado en relación con esas actividades; y**
- **una opinión sobre si las empresas sin capital social del Estado pueden o no realizar esas actividades.**

#### **Respuesta:**

La definición de bienes y servicios públicos y los criterios para identificar esos bienes y servicios se han facilitado en la respuesta dada a la pregunta 47 del documento WT/ACC/VNM/36. Rogamos que se remitan también, para más información, a la respuesta dada a la pregunta 26 del presente documento.

La Ley de Empresas de Propiedad Estatal, de 1995, contenía disposiciones relativas a las empresas de propiedad del Estado que son de interés público. Sin embargo, para mejorar la eficiencia de las actividades de interés público y diversificar los tipos de quienes atienden al interés público, en la Ley de Empresas de Propiedad Estatal, de 2003, se suprimieron las disposiciones relativas a las empresas de propiedad del Estado de interés público, para que empresas de todos los sectores económicos pudieran participar en la provisión de bienes y en la prestación de servicios mediante pedidos hechos a ellas, o mediante concursos abiertos por el Estado. Por consiguiente, todas las empresas, cualquiera que sea su propiedad, tienen derecho a participar en la producción y suministro de bienes y servicios públicos.

#### **Pregunta 25**

**La respuesta dada a la pregunta 29 del documento WT/ACC/VNM/36 indica que, en virtud de la Decisión N° 155/2004/QD-TTg, de 24 de agosto de 2004, el Estado ha de poseer el 100 por ciento del capital de las empresas de "los demás sectores importantes que decida el Primer Ministro".**

- **Agradeceremos recibir información detallada de los sectores/actividades en que, por decisión del Primer Ministro, el Estado haya de tener la totalidad del capital de las empresas.**
- **Pedimos que se facilite en el informe, en forma de cuadros, la información sobre los sectores/actividades en que el Estado haya de tener el 100 por ciento, o el 50 por ciento del capital, con inclusión de los que el Primer Ministro haya decidido.**

#### Respuesta:

La lista actual de los sectores y empresas en que el Estado ha de tener el 100 por ciento de la propiedad y una parte mayoritaria del capital social se ha facilitado en detalle en la respuesta a la pregunta 29 del documento WT/ACC/VNM/36.

Puede ser que en el proceso de desarrollo económico surjan algunos otros sectores/actividades que influyan en la estabilidad y en el interés común de la sociedad y en los que las entidades de otros sectores económicos no estén interesadas o les resulte difícil operar. En estos limitados casos, el Primer Ministro lo considerará y adoptará las decisiones oportunas.

#### **Pregunta 26**

**En la respuesta dada a la pregunta 29 del documento WT/ACC/VNM/36 se indica que, en virtud de la Decisión N° 155/2004/QD-TTg, de 24 de agosto de 2004, el Estado debe poseer el 100 por ciento del capital de las empresas "que se encargan de satisfacer las necesidades básicas para desarrollar la producción y mejorar la vida espiritual de las minorías étnicas que residen en zonas montañosas, remotas o distantes".**

**Agradeceremos que se nos facilite información de los sectores/actividades relacionados con "las necesidades básicas para desarrollar la producción".**

#### Respuesta:

Los sectores/actividades relacionados con las necesidades básicas para desarrollar la producción y mejorar la vida espiritual de las minorías étnicas que residen en regiones alejadas o distantes incluyen las siguientes: suministro de libros de texto, productos culturales; suministro de sal para consumo humano y otros productos esenciales; suministro de materiales para el desarrollo de la agricultura y la silvicultura.

**Pregunta 27**

**Agradecemos a Viet Nam la información que ha facilitado sobre las Empresas de propiedad del Estado. La respuesta a la pregunta 29 del documento WT/ACC/VNM/36 indica que, en virtud de la Decisión N° 155/2004/QD-TTg, de 24 de agosto de 2004, el Estado tiene que mantener el 100 por ciento, o el 50 por ciento o más, del capital en las empresas dedicadas a las siguientes actividades: cartografía; transformación del petróleo; explotación de minerales que contienen sustancias radioactivas; construcción y reparación de medios de transporte aéreo; impresión de libros o periódicos de carácter político; comercio mayorista de medicamentos, productos farmacéuticos, alimentos, gasolina; transporte aéreo o por ferrocarril; generación de electricidad; explotación de minerales; fabricación de productos mecánicos; dotación de infraestructura de telecomunicaciones; producción de metales ferrosos, cemento, fertilizantes, plaguicidas, sal de mesa, leche, cerveza y alcohol; transporte marítimo; actividades bancarias y de seguros; cría de animales domésticos y cultivo de semillas; servicios de pesca de altura; gestión y mantenimiento de carreteras y vías fluviales; y gestión de ferias o exposiciones.**

**Estamos interesados en saber si Viet Nam trata de revisar los acuerdos de propiedad con las empresas de propiedad total del Estado y en las que el Estado tiene una participación mayoritaria. Pedimos que esa información se refleje en el informe.**

Respuesta:

La Lista de los sectores/actividades de las que el Estado retendrá la totalidad de la propiedad o una participación mayoritaria en el capital social está siendo reexaminada con el fin de reducirla.

**Pregunta 28**

**En la respuesta a la pregunta 33 del documento WT/ACC/VNM/36 se dice lo siguiente: "El Gobierno de Viet Nam no mantiene restricciones a la participación de las empresas privadas en la producción de fertilizantes". Sin embargo en la respuesta a la Pregunta 29 se dice que el Estado ha de tener el 50 por ciento, o más, de las acciones en determinada producción de fertilizantes.**

**Agradeceremos que se esclarezca la situación.**

Respuesta:

Viet Nam no aplica ninguna restricción a la participación de empresas que no sean de propiedad del Estado en la producción de fertilizantes.

La respuesta a la pregunta 29 del documento WT/ACC/VNM/36 ha de entenderse en el contexto de la clasificación de las actuales empresas de propiedad del Estado, según los criterios establecidos en la Decisión N° 155/2004/QD-TTg, para los fines de su reestructuración y/o dotación de capital social. Por tanto, esta respuesta debe entenderse en el sentido de que el Estado tendrá una participación de más del 50 por ciento del total de las acciones cuando se dote de capital social a las compañías dedicadas a la producción de fertilizantes y plaguicidas. Esto es aplicable solamente a las empresas cuya propiedad era antes del Estado en su totalidad y a las que se preveía dotar de capital social. No se aplica a ninguna otra forma de empresa. En consecuencia, la producción de fertilizantes en Viet Nam no está restringida a las compañías en cuyas acciones el Estado posee una participación de control (más del 50 por ciento). El hecho de que el Estado haya de retener más del 50 por ciento de las acciones de las empresas de propiedad del Estado que operan en la producción de fertilizantes, después de la dotación de capital social a estas empresas, tiene por objeto atender suficientemente las necesidades sociales, especialmente las de los habitantes de las zonas socioeconómicamente desfavorecidas en las que las empresas privadas vietnamitas a duras penas podrían satisfacer tales

necesidades. Esto no significa que las empresas privadas no puedan participar en la producción de fertilizantes.

Por tanto, la información facilitada en las respuestas de las preguntas 29 y 33 del documento WT/ACC/VNM/36 no es incompatible.

### **Pregunta 29**

**Parece que la respuesta a la pregunta 47 del documento WT/ACC/VNM/36 sugiere que no hay límite para lo que puede inscribirse ni hay criterios claros para decidir lo que es y lo que no es un bien o un servicio público. Por ejemplo, no está claro qué bienes o servicios no se considerarán "esenciales desde el punto de vista social y económico para toda la población del país o para la población de una comunidad o región determinada".**

**¿Cómo definiría Viet Nam el alcance de lo que puede considerarse que es un bien público o un servicio público? ¿Qué límites se ponen a lo que el Estado puede considerar que es un bien o un servicio públicos?**

#### Respuesta:

En el Decreto gubernamental N° 31/2005/ND-CP, de 11 de marzo de 2005, sobre la producción y distribución de bienes y servicios públicos, se establecen tres criterios para identificar los bienes y servicios públicos indicados en la respuesta a la pregunta 47 del documento WT/ACC/VNM/36.

El ámbito de lo que puede considerarse que son bienes y servicios públicos se ha especificado claramente en la Lista adjunta al Decreto antes mencionado. Por tanto, los bienes y servicios que no figuren en esa Lista no se considerarán bienes y servicios públicos.

En la mencionada Lista también se detallan los bienes y servicios que son "esenciales desde el punto de vista social y económico para toda la población del país o para la población de una comunidad o región determinada, o que guarden relación con la seguridad y la defensa".

### **Pregunta 30**

**En cuanto a la respuesta dada a la pregunta 25 del documento WT/ACC/VNM/36, la nueva Ley de Empresas, ¿se aplicará también a las compañías de propiedad del Estado?**

#### Respuesta:

El Proyecto de Ley de Empresas se aplica a cuatro formas jurídicas de compañías: la compañía de responsabilidad limitada, la sociedad por acciones, la sociedad personal y la empresa privada. Esta ley se aplica también a las empresas de propiedad del Estado cuando se establecen en la forma de compañías de responsabilidad limitada, compañías por acciones, o sociedades personales.

### **Pregunta 31**

**En cuanto a la respuesta dada a la pregunta 29 del documento WT/ACC/VNM/36:**

- i) **¿Podría Viet Nam explicar la razón por la que se exige el 100 por ciento de propiedad del Estado para las casas editoriales (lista 1), la producción de películas científicas, noticias, documentales y películas para niños?**
- ii) **¿Podría Viet Nam explicar qué otros sectores se prevén, para su propiedad total por el Estado, en el último punto de la lista titulada "otros sectores importantes que decida el**

**Primer Ministro"? ¿Por qué no ha preparado Viet Nam una lista exhaustiva de todas las actividades a las que se aplica el requisito de propiedad total del Estado, sino que ha dejado abierta esa lista?**

- iii) **¿Podría Viet Nam explicar por qué razón se exige la propiedad total del Estado en las compañías de ciertos sectores sobre la base de un criterio "que conduce a la aplicación de tecnología de punta o de alta tecnología" (lista 3)? ¿Por qué debe reservarse exclusivamente para el Estado la propiedad de esas compañías?**
- iv) **¿Podría Viet Nam explicar el motivo por el que se exige la propiedad total del Estado en el refinado del petróleo, la construcción y reparación de los medios de transporte aéreo y en el transporte aéreo o por ferrocarril (lista 3)?**
- v) **¿Podría Viet Nam explicar el motivo por el que se exige más del 50 por ciento de propiedad del Estado en la fabricación de equipos y materiales eléctricos, maquinaria industrial especial, maquinaria y equipos para la agricultura, la silvicultura y la pesca, la construcción y reparación de medios de transporte por mar o por ferrocarril, la fabricación de cemento con tecnología moderna, la producción de fertilizantes y plaguicidas, la producción de sal, leche, cerveza con una capacidad de más de 50 millones de litros al año, alcohol y licores con una capacidad superior a 10 millones de litros anuales, transporte marítimo, negocios de dinero o empresas de seguros, y gestión de recintos de ferias y exposiciones?**

Respuesta:

- i) Los filmes científicos y los documentales y películas para niños son bienes públicos y no se incluyen en la Lista de sectores/líneas de negocio prohibidos y restringidos. Sin embargo, como los productores privados vietnamitas de estos tipos de películas tienen dificultades para recuperar sus costos, no están interesados o no pueden participar en la provisión de esos bienes públicos. Por consiguiente, el Estado ha de retener la totalidad de la propiedad en empresas del Estado que producen esos tipos de películas, para asegurar una satisfacción suficiente de las necesidades sociales.
- ii) La política general actual del Gobierno de Viet Nam consiste en abstenerse de establecer nuevas empresas de propiedad del Estado y, al mismo tiempo, reducir el número de las empresas en las que el Estado mantiene el 100 por ciento de la propiedad o tiene en el capital social una participación de control. Sin embargo, puede ser que, durante el proceso de desarrollo económico, surjan algunos otros sectores o actividades que afecten a la estabilidad o al interés común de la sociedad y en los que las entidades de otros sectores económicos no estén interesados o tengan dificultades para operar. En ese limitado número de casos, el Primer Ministro lo someterá a consideración y adoptará las decisiones adecuadas.
- iii-v) Los mencionados sectores/industrias no son solamente las empresas de propiedad del Estado. El sector privado vietnamita puede participar en esos sectores/actividades. Los inversores privados también pueden invertir en esos sectores/actividades según los compromisos adquiridos por Viet Nam en el plano internacional.

El Estado conserva la totalidad de la propiedad, o una parte controladora en el capital social, de las empresas de esos sectores o ramas de actividad porque son industrias y sectores económicos y tecnológicos vitales de la economía nacional, que comportan grandes riesgos, exigen grandes inversiones y necesitan mucho tiempo para ser rentables. Así pues, el hecho de que, en las empresas de propiedad del Estado que operan en estos sectores o ramas de actividad, el Estado mantenga la totalidad de la propiedad o una parte controladora en el capital social tiene por objeto generar dinamismo para el desarrollo rápido y fuerte de otros sectores y ramas de producción y de otros sectores económicos.

**Pregunta 32**

**En cuanto a la respuesta dada a la pregunta 33 del documento WT/ACC/VNM/36, observamos una contradicción entre la información que se da en la pregunta 29, en la que se dice que la producción de fertilizantes está reservada a compañías en las que el Estado tiene más del 50 por ciento de la propiedad, y la pregunta 33 en la que se dice que todos los sectores económicos pueden participar en la producción y en el comercio de fertilizantes, y que no se aplican restricciones a la participación de las empresas privadas en la producción de fertilizantes.**

**¿Podría Viet Nam aclarar si se aplican restricciones a la participación de las compañías privadas en la propiedad de las compañías que producen fertilizantes?**

Respuesta:

Viet Nam no aplica ninguna restricción a la participación de empresas que no sean de propiedad del Estado en la producción de fertilizantes.

La respuesta a la pregunta 29 del documento WT/ACC/VNM/36 ha de entenderse en el contexto de la clasificación de las actuales empresas de propiedad del Estado, según los criterios establecidos en la Decisión N° 155/2004/QD-TTg, para los fines de su reestructuración y/o dotación de capital social. Por tanto, esta respuesta debe entenderse en el sentido de que el Estado tendrá una participación de más del 50 por ciento del total de las acciones cuando se dote de capital social a las compañías dedicadas a la producción de fertilizantes y plaguicidas. Esto es aplicable solamente a las empresas cuya propiedad era antes del Estado en su totalidad y a las que se preveía dotar de capital social. No se aplica a ninguna otra forma de empresa. En consecuencia, la producción de fertilizantes en Viet Nam no está restringida a las compañías en cuyas acciones el Estado posee una participación de control (más del 50 por ciento). El hecho de que el Estado haya de retener más del 50 por ciento de las acciones de las empresas de propiedad del Estado que operan en la producción de fertilizantes, después de la dotación de capital social a estas empresas, tiene por objeto atender suficientemente las necesidades sociales, especialmente las de los habitantes de las zonas socioeconómicamente desfavorecidas en las que las empresas privadas vietnamitas a duras penas podrían satisfacer tales necesidades. Esto no significa que las empresas privadas no puedan participar en la producción de fertilizantes.

Por tanto, la información facilitada en las respuestas de las preguntas 29 y 33 del documento WT/ACC/VNM/36 no es incompatible.

**Pregunta 33**

**En cuanto a la respuesta dada a la pregunta 41 del documento WT/ACC/VNM/36, ¿podría Viet Nam aclarar si el nivel máximo de propiedad extranjera ha pasado del 30 por ciento al 49 por ciento en la nueva ley de inversiones?**

**¿Podría Viet Nam exponer cuál es la razón de la explicación de que "la lista de líneas comerciales en las que los inversores extranjeros pueden comprar acciones es determinada por el Primer Ministro"? ¿Significa eso que las empresas extranjeras no puede comprar libremente acciones de todas las demás compañías, sino solamente de las sujetas al requisito de propiedad total del Estado?**

**¿Podría Viet Nam facilitar una lista completa de los sectores empresariales en los que los inversores extranjeros pueden adquirir acciones?**

Respuesta:

Viet Nam examina actualmente la posibilidad de revisar la Lista de los sectores/líneas empresariales en los que los inversores extranjeros pueden adquirir acciones, y la limitación aplicable a las acciones compradas por los inversores extranjeros en una compañía vietnamita. Sin embargo, en la nueva Ley de Inversiones no podrá preverse un reglamento detallado. En vez de ello, el Primer Ministro recibirá mandato de publicar ese reglamento detallado.

**Pregunta 34**

**Acerca de las empresas del Estado, agradecemos mucho los datos que se facilitan en el anexo 5 del documento WT/ACC/VNM/36. Esperamos que Viet Nam incremente en el verano la información que figura en ese anexo.**

**Sin embargo, todavía se necesita más claridad en lo referente a algunos importantes asuntos fácticos, relacionados con el sector estatal de Viet Nam; en particular, sigue estando oscura la función del Estado en la gestión de esas empresas.**

**Reiteramos que preferimos que esta sección se refunda con la sección dedicada al comercio de Estado, para reducir la confusión y proporcionar los mejores fundamentos de hecho.**

**Agradeceremos recibir un ejemplar de la Ley de Empresas del Estado de 2003 y ejemplares de las leyes que se enumeran en la respuesta de la pregunta 34 del documento WT/ACC/VNM/36.**

**Recomendamos decididamente que la sección relativa a la privatización siga siendo independiente.**

**La respuesta dada a la pregunta 43 del documento WT/ACC/VNM/36 fue muy útil; para seguir con ella, ¿podrán los propietarios extranjeros aumentar su participación por encima del 30 por ciento después de la distribución inicial de las acciones?**

Respuesta:

En cuanto al anexo 5 del documento WT/ACC/VNM/36, esperamos recibir preguntas más concretas para que Viet Nam pueda seguir ampliando su información sobre las empresas de propiedad del Estado.

De conformidad con las disposiciones de la Ley de Empresas de Propiedad Estatal, de 2003, esas empresas tienen la condición jurídica de empresas de responsabilidad limitada y sus operaciones están en pie de igualdad con las de las empresas privadas. El Estado, en la función de inversor, es responsable solamente dentro de los límites del capital invertido en una empresa sin interferir en las operaciones empresariales de ésta. Las empresas de propiedad del Estado pueden adoptar sus propias decisiones sobre las operaciones mercantiles y son responsables de sus propias operaciones. Los Ministros y los Presidentes de los Comités Populares Provinciales tienen la obligación de garantizar la autonomía y la responsabilidad de las empresas; no interfieren en las tareas que incumben al consejo de administración, al director general, al director gerente o al cuerpo de gestión de las empresas. El consejo de administración selecciona a los directores generales y demás directores de las grandes empresas de propiedad del Estado, para su nombramiento o para que firmen contratos de empleo; también puede contratarse como directores a personas extranjeras. Los Ministros y los Presidentes de los Comités Populares Provinciales seleccionan a los directores de las pequeñas empresas, para su nombramiento o para que firmen contratos; se dotará gradualmente a estas empresas de capital social o se las convertirá en compañías, y su propiedad de capital estatal (si lo hubiere) se transferirá a corporaciones que efectúen inversiones y operaciones con capital del Estado; los órganos estatales ya no administrarán esas empresas.

La reglamentación actualmente vigente, de que la cuantía de acciones equivalente a un máximo del 30 por ciento del capital escriturado de una empresa vietnamita que pueden comprar los inversores extranjeros, se aplica a la adquisición inicial de capital social y de capital escriturado. Está considerándose la revisión de la reglamentación sobre el nivel máximo de capital social que pueden comprar los inversores extranjeros.

Viet Nam examinará la combinación de la sección relativa a las Empresas de Comercio de Estado y la sección relativa a las Empresas de Propiedad del Estado con una parte independiente en el capital social, de conformidad con la práctica seguida en otras adhesiones.

Viet Nam desea presentar como apéndices del presente documento los siguientes instrumentos legislativos: la Ley de Empresas de Propiedad Estatal, de 2003; el Decreto Gubernamental N° 88/1999/ND-C, de 1° de septiembre de 1999, por el que se publica el Reglamento de Licitaciones (modificado el 15 de mayo de 2000 y el 12 de junio de 2003); el Decreto Gubernamental N° 109/2004/ND-CP, de 2 de abril de 2004, sobre el Registro de Empresas.

- **Políticas de fijación de precios**

**Pregunta 35**

Vemos con agrado que Viet Nam no se opone a que se incluya en el proyecto de informe el texto que sugerimos (respuesta a la pregunta 52 del documento WT/ACC/VNM/36), y esperamos que ese texto se incluya en la debida forma en el próximo informe de nueva redacción. Comentaremos, sin embargo, que este texto no se ha incluido por error en esta parte del informe. El mantenimiento de los precios de sostenimiento es un aspecto importante de la política de precios de Viet Nam, y nos interesa saber si las medidas de precios mínimos se aplicarán de conformidad con los requisitos del párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994 y las demás disposiciones del Acuerdo sobre la OMC. La aplicación de cualquier requisito obligatorio de precios mínimos internos a los bienes importados no satisfará los requisitos del párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994. Agradeceremos que se esclarezcan los siguientes aspectos y que ello se refleje en el informe:

- si es obligatorio que las plantas elaboradoras compren el algodón importado a los precios mínimos que se aplican al algodón nacional;
- si las empresas comerciales seleccionadas que reciben subvenciones de intereses para fomentar las compras a los productores nacionales deben comprar, o se les anima a comprar, carne de cerdo, azúcar y arroz importados a los mismos precios a los que se les anima a comprar los productos nacionales similares;
- confirmación de que las refinerías de azúcar no deben comprar a un precio mínimo el azúcar nacional sin refinar; y, si hay ese requisito de precio mínimo, aclaración de si las refinerías de azúcar deben adquirir azúcar importado al mismo precio mínimo;
- confirmación de que no es necesario comprar azúcar refinado al adquirir el azúcar nacional a un precio mínimo; y, si hay ese requisito de precio mínimo, aclaraciones de si esas compras de azúcar refinado son necesarias para adquirir al mismo precio mínimo el azúcar importado;
- confirmación de que no se exige que los usuarios industriales de la sal presenten, con sus solicitudes de asignaciones de los contingentes arancelarios, información sobre sus precios actuales o previstos de compra de sal nacional o importada;
- confirmación de que el precio de compra de la sal nacional o importada no es un factor decisivo para la asignación del contingente arancelario a un usuario industrial de la sal;
- y
- si se prevé que los receptores de las asignaciones del contingente arancelario respetarán todo tipo de normas de precios en relación con la sal importada, la sal nacional o una y otra.

Respuesta:

De conformidad con las reglamentaciones vigentes de la Orden sobre los Precios, las propias empresas fijan los precios de compra y de venta de casi todos los productos. Las empresas son responsables de sus propias actividades y de sus resultados comerciales. En consecuencia, ningún documento jurídico obliga a los comerciantes a vender, comprar o exportar algodón, azúcar ni sal a ningún precio mínimo. En este contexto, no debe considerarse que los precios mínimos sean precios impuestos por el Estado. Son el precio mínimo preestablecido por el Estado para aplicar programas de sostenimiento de los precios de determinados productos, que se aplican mediante acuerdo sobre una base contractual. Actualmente, las plantas vietnamitas elaboradoras de algodón y de azúcar no compran algodón nacional en bruto ni azúcar de caña sin refinar a precios mínimos, sino a un precio contractual convenido entre las fábricas y los agricultores. El programa de sostenimiento de los precios de determinados productos se ha comunicado a los Miembros en la Notificación sobre la ayuda interna y las subvenciones a la exportación en el sector agrícola. En este sentido, las medidas, por su fondo y forma, se situarían más adecuadamente en el ámbito de la ayuda interna a la agricultura, en la sección correspondiente a la política agropecuaria.

- Los precios mínimos se aplican solamente a las compras de algodón de producción nacional y no a las de algodón importado.
- No. A las empresas de comercio de Viet Nam, que reciben subvenciones de intereses para fomentar las compras a los productores nacionales, no se les exige ni se les alienta a que compren carne de cerdo, azúcar ni arroz importados al mismo precio al que se les anima a comprar los productos similares nacionales.
- Los precios mínimos se aplican sólo a las compras de azúcar de caña para la que las refinerías han firmado contratos con los agricultores para proteger los intereses de éstos. Las refinerías de azúcar no están obligadas a comprar a un precio mínimo azúcar nacional ni azúcar importado.
- Los compradores de azúcar refinado no están obligados a comprar al precio mínimo ese azúcar, nacional o importado.
- Preguntas relativas al contingente arancelario de la sal importada: no, los usuarios industriales de la sal no están obligados a presentar, con sus solicitudes de asignación del contingente arancelario, información acerca de los precios de compra, reales o propuestos, de la sal nacional o importada. El factor decisivo para fijar la asignación del contingente arancelario de sal a una empresa es la demanda de sal industrial para su utilización en la producción de la empresa.

**Pregunta 36**

**Asimismo estamos interesados en que se aclaren todos los precios mínimos aplicados a los productos importados o exportados, y que esa información se refleje en el informe.**

- **Nos referimos al sistema de recargos a la importación y a la exportación aplicados en el marco del Fondo de Estabilización de los Precios que se trasladó al Fondo de Promoción de las Exportaciones, de conformidad con la Decisión N° 195/1999/QD-TTg, de 27 de septiembre de 1999 (párrafo 97 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5). Agradeceremos que se nos facilite información sobre los productos cuya importación e exportación esté sujeta a recargos, los niveles de los recargos actualmente aplicados, y detalles sobre los niveles o escalas de los precios objetivos o de referencia internos o externos que se emplean para determinar el nivel del recargo que se aplica en cada caso.**
- **¿Podría Viet Nam indicar si se aplican precios mínimos de algún tipo a los productos importados? Si se aplica alguno de esos precios, agradeceremos que se nos dé información sobre todos los productos sujetos a esos precios, sobre el nivel de los precios mínimos y sobre la manera en que se aplican.**

- **¿Podría Viet Nam indicar si se aplican a algún producto exportado requisitos de precios mínimos de venta para la exportación? En caso de que se apliquen, agradeceremos que se den detalles de todos los productos sujetos a tales precios, del nivel de los precios mínimos y de la manera en que se aplican.**

Respuesta:

Actualmente no se aplica ningún precio administrativo en forma de precio mínimo a la exportación ni a la importación de ningún producto.

En cuanto al recargo a la importación, Viet Nam desea confirmar que todos los recargos a la importación se han eliminado por completo desde diciembre de 2004, y Viet Nam se compromete a consolidar a tipos nulos "los demás derechos y cargas", después de la adhesión.

En cuanto al recargo a la exportación, Viet Nam sólo mantiene en la actualidad recargos a la exportación de látex de caucho y nueces del Brasil, de una cuantía del 10 por ciento. Los tipos del 10 se mantienen desde su introducción.

**Pregunta 37**

**Agradeceremos que se nos facilite información sobre los aspectos de los precios de los insumos que se utilizan para decidir la cuantía de la subvención a las cargas, que se concede, para compensar el costo del transporte de insumos destinados a la producción, a los productores de bajos ingresos o de escasos recursos que viven en regiones montañosas o alejadas.**

**Agradeceremos información sobre los insumos que se benefician de la subvención concedida a las cargas; si el nivel de la subvención a las cargas concedida a un insumo depende de su precio antes del transporte; si está destinado a conseguir un precio objetivo de compra para el usuario final del insumo; y quién recibe la subvención.**

**La concesión de una subvención a las cargas para un insumo, ¿depende de si ese insumo es de producción nacional o si es importado?**

Respuesta:

El nivel de la subvención concedida a las cargas de ciertos insumos y materiales agropecuarios (principalmente fertilizantes) no depende de sus precios antes del transporte.

El objetivo del programa de subvenciones a las cargas es compensar la diferencia de los costos del transporte de los insumos y materiales agrícolas desde las tierras bajas hasta las regiones montañosas y alejadas cuyas infraestructuras subdesarrolladas hacen el transporte muy difícil y costoso. Por otra parte, los ingresos de los agricultores que viven en esas regiones desfavorecidas son más bien bajos y las condiciones de producción son desfavorables.

Los beneficiarios directos de las subvenciones concedidas a las cargas son las empresas comerciales que tienen mandato de comerciar con las mercancías subvencionadas.

La concesión de una subvención a las cargas para un insumo no depende de si ese insumo se produce en el país o es de importación.

**Pregunta 38**

**Agradecemos a Viet Nam que haya accedido a suprimir los corchetes del compromiso de publicar en el Boletín Oficial cualesquiera modificaciones de la lista de bienes y servicios que**

están sujetos a control estatal de precios (respuesta a la pregunta 53 del documento WT/ACC/VNM/36). Pedimos que el párrafo de compromiso (párrafo 56 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5) se modifique provisionalmente de manera que su texto sea el siguiente:

**El representante de Viet Nam confirmó que, a partir de la fecha de la adhesión, Viet Nam aplicaría los controles de precios de manera compatible con el Acuerdo sobre la OMC y tomaría en consideración los intereses de los Miembros de la OMC exportadores, según lo previsto en el párrafo 9 del artículo III del GATT de 1994 y en el artículo VIII del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS). Asimismo el orador confirmó que Viet Nam había publicado la lista de los bienes y servicios sujetos a control estatal de los precios y las modificaciones del mismo en su Boletín Oficial y seguirá haciéndolo después de la adhesión. Confirmó además el orador que la política de precios de Viet Nam se aplicaría de conformidad con las disposiciones del párrafo 4 del artículo III y del párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994 y del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.**

Respuesta:

Viet Nam se compromete a que las medidas de control de los precios serán compatibles con las normas de la OMC y que los cambios de la lista de bienes y servicios sujetos a control estatal de los precios se publicarán en el Boletín Oficial.

Viet Nam está dispuesto a llegar a un texto de compromiso sobre esta cuestión, con el Grupo de Trabajo.

### **III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS**

#### **Pregunta 39**

**Como continuación de la respuesta dada a la pregunta 67 del documento WT/ACC/VNM/36, agradeceremos recibir una ampliación de la opinión de Viet Nam sobre su examen de la autorización del recurso a las apelaciones administrativas y jurídicas a que se hace referencia en el párrafo 72 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5.**

Respuesta:

Viet Nam revisa en la actualidad su sistema jurídico para que las partes implicadas en litigios administrativos puedan llevar esos litigios ante los tribunales, cuando tales litigios no se hayan resuelto de manera satisfactoria en los procedimientos administrativos. Está previsto adoptar en 2005 la Ley de Reclamaciones y Denuncias (modificada) y la Orden por la que se modifican y complementan algunos artículos de la Orden sobre procedimientos de solución de diferencias administrativas.

#### **Pregunta 40**

**Alentamos a Viet Nam a que acepte el segundo párrafo del compromiso propuesto que figura en la pregunta 75 del documento WT/ACC/VNM/36. Consideramos que la respuesta a esa pregunta implica que Viet Nam actuará únicamente en el respeto de sus futuras obligaciones en el marco de la OMC, en caso de que sean de gravedad los procedimientos de solución de diferencias incoados contra él.**

**Pedimos a Viet Nam que reconsidere su posición en relación con este asunto.**

Respuesta:

Viet Nam no quiere decir que sólo vaya a actuar para respetar sus futuras obligaciones en el caso de que se siga contra él un procedimiento de solución de diferencias. En nuestra opinión, la primera frase de la respuesta de Viet Nam a la pregunta 75 del documento WT/ACC/VNM/36 era adecuada para garantizar la aplicación uniforme de las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC en los territorios aduaneros vietnamitas.

#### **IV. POLITICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCIAS**

##### **- Derechos de comercio**

##### **Pregunta 41**

**Apreciamos la posterior evolución que ha tenido lugar en la posición de Viet Nam acerca de los derechos de comercio, que se muestra en el anexo 2 del documento WT/ACC/VNM/36/Add.1. Vemos con agrado que Viet Nam no incluye ya las partidas que no están consolidadas. Observamos que ciertas manufacturas de tabaco, el petróleo; el film para películas cinematográficas, los libros impresos, periódicos, prospectos y folletos; la maquinaria de imprenta; los discos, cintas magnetofónicas y demás soportes grabados, se asignarán a las empresas de comercio de Estado.**

**Agradeceremos que se aclare si esto significa que los derechos de comercio sólo se concederán a las empresas de comercio de Estado de esos sectores.**

Respuesta:

Los compromisos reajustados de Viet Nam en materia de derechos de comercio se enumeran en el anexo 1. En cuanto a los productos sujetos a empresas de comercio de Estado, los derechos exclusivos se conceden o se asignan a determinadas empresas con la misma finalidad que el mecanismo del comercio de Estado.

##### **Pregunta 42**

**Consideramos que las reservas de los derechos de comercio propuestas por Viet Nam en relación con las empresas de comercio de Estado y el método de administración de los contingentes arancelarios, que figuran en el cuadro 1 del anexo 2 son incompatibles con lo dispuesto en el párrafo 6 del anexo 2.**

**¿Podría Viet Nam confirmar que las reservas, propuestas en el cuadro 1, en relación con las empresas de comercio de Estado y el método de administración del contingente arancelario impedirán:**

- a) **mantener ninguna empresa de comercio de Estado en relación con ningún producto distinto de los productos que figuran en el cuadro 1 con la mención "empresa de comercio de Estado"?**
- b) **aplicar ningún método de administración de los contingentes arancelarios que restrinja la posibilidad de que cualquier persona jurídica o física, nacional o extranjera, pueda recibir licencias de importación para asignaciones, salvo en relación con el producto del cuadro 1 que lleve la mención "contingentes arancelarios"?**

**Si Viet Nam desea continuar su método de inscripción en las listas que incluya reservas para restricciones de los derechos de comercio en relación con las empresas de comercio de Estado**

**y/o con los métodos de administración de los contingentes arancelarios, esperamos que se suprima el párrafo 6 del anexo 2.**

Respuesta:

Los compromisos reajustados de Viet Nam en relación con los derechos de comercio se enumeran en el anexo 1.

#### **Pregunta 43**

**Observamos con especial interés que en el anexo 2 del documento WT/ACC/VNM/36/Add.1 se incluye una reserva del derecho de comercio en relación con el método de administración del contingente arancelario solamente para un producto sujeto a ese contingente, a saber, el tabaco sin elaborar de la partida 24.01.**

**¿Significa eso que el contingente arancelario, en el marco de los contingentes arancelarios consolidados para el azúcar y la sal, se asignará a cualquier persona jurídica o física, nacional o extranjera, que desee una asignación dentro de los límites del volumen de ese contingente, y sólo por el método de asignación según el orden cronológico de las solicitudes (inclusive mediante la expedición de licencias de importación siguiendo el orden cronológico de las peticiones)?**

Respuesta:

Los compromisos reajustados de Viet Nam en materia de derechos de comercio se enumeran en el anexo 1.

Para los productos sujetos a contingentes arancelarios, no se hacen otras reservas de los derechos de comercio mientras se acepte el correspondiente mecanismo de administración de los contingentes arancelarios.

A partir de la fecha de la adhesión, Viet Nam sólo aplicará contingentes arancelarios al azúcar, de conformidad con su oferta en materia de contingentes arancelarios.

En cuanto a la sal, con arreglo a la Circular N° 10/2004/TT-BTM, de 27 de diciembre de 2004, y a la Circular N° 04/2005/TT-BTM, de 24 de marzo de 2005, del Ministerio de Comercio, este Ministerio asigna el contingente arancelario a los comerciantes que tengan demanda de sal para su empleo en la producción, previa la presentación de un certificado de los ministerios gestores. En principio, la asignación de contingente arancelario de la sal se hace por orden de llegada de las solicitudes.

#### **Pregunta 44**

**Observamos que los derechos de comercio de ciertos productos (entre ellos el vino y el azúcar) no comenzarán todavía hasta 2010, y que sólo desde el 1° de enero de 2009 se permitirá que las empresas con un 100 por ciento de inversiones extranjeras directas se dediquen a actividades de importación y exportación. Las restricciones del derecho de comerciar son incompatibles con los requisitos del Acuerdo sobre la OMC, entre ellos los del párrafo 1 del artículo XI y los del párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994.**

**Instamos a Viet Nam a que reconsidere los plazos propuestos y adquiera compromisos de manera que, a partir de la fecha de la adhesión, toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, tenga derecho a ser importador o exportador registrado en relación con cualquier producto que se pueda importar a Viet Nam o exportar desde Viet Nam y, en el caso de la**

**importación, tenga derecho a vender esos productos a cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, que tenga derecho a distribuirlos.**

Respuesta:

Los compromisos reajustados de Viet Nam referentes a los derechos de comercio se enumeran en el anexo 1.

#### **Pregunta 45**

**Tomamos nota de los compromisos reajustados de Viet Nam en relación con los derechos de comercio, que figuran en el anexo 2 del documento WT/ACC/VNM/36. Sin embargo, esos compromisos no modifican la situación en lo que se refiere a las preocupaciones manifestadas en la pregunta 76: los derechos de comercio de un gran número de productos solamente se liberalizarán en 2010, y a las empresas constituidas en su totalidad con inversiones extranjeras directas sólo se concederán plenos derechos de comercio el 1° de enero de 2009.**

**Recibimos con agrado el anuncio hecho por Viet Nam, en la reunión informal del Grupo de Trabajo de 20 de mayo de 2005, de que seguirá ampliando los derechos de comercio para las empresas y las personas extranjeras. Instamos a Viet Nam a que, inmediatamente después de la adhesión, conceda un trato igual a las empresas nacionales y a las extranjeras en lo referente al acceso a los derechos de comercio para todos los productos cuya importación y exportación están permitidas en Viet Nam. En cuanto a los términos del compromiso, aceptamos la sugerencia de otro Miembro, a la que se hace referencia en la pregunta 76.**

Respuesta:

Los compromisos reajustados de Viet Nam relativos a los derechos de comercio se enumeran en el anexo 1.

#### **Pregunta 46**

**En cuanto a los derechos de comercio, deseamos reiterar nuestra posición de que Viet Nam se comprometa a que, desde la fecha de la adhesión, cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, tendrá derecho a actuar como importador registrado de cualquier producto cuya importación a Viet Nam esté permitida, por ejemplo cualquier tipo de medios o de automóviles, y a ofrecer dichos productos, para su compra y distribución, a cualquier persona jurídica o física, nacional o extranjera que tenga derecho a distribuirlos en el mercado de Viet Nam.**

Respuesta:

Los compromisos reajustados de Viet Nam relativos a los derechos de comercio se enumeran en el anexo 1.

#### **Pregunta 47**

**Pedimos que Viet Nam aproveche el verano para reunir y recopilar los datos de su comercio en el nivel de ocho dígitos del SA. Esperamos que Viet Nam pueda presentar al Grupo de Trabajo esta información antes de la próxima reunión de éste.**

Respuesta:

Por lo inadecuado del sistema de acopio y de codificación de los datos del sistema aduanero de Viet Nam antes del año 2004, los datos del comercio en el nivel de ocho dígitos del SA de Viet Nam eran insuficientes e imprecisos.

Viet Nam ha hecho cuanto ha podido para recopilar los datos de las importaciones y de las exportaciones del ejercicio de 2003 (que son los últimos datos disponibles) en el nivel de seis dígitos del SA y para presentarlos al Grupo de Trabajo (documento WT/ACC/SPEC/VNM/1/Rev.3/Add.3). Sin embargo, por limitaciones de tiempo y de recursos, la sección de la designación de los productos sólo está disponible en vietnamita. Viet Nam desea conseguir que los Miembros del Grupo de Trabajo comprendan las dificultades técnicas y de infraestructura que plantea el sistema de información y estadístico en sus oficinas de aduanas, y espera la ayuda de aquellos para poder superar esas dificultades en un futuro próximo.

**A. REGLAMENTACIÓN DE LAS IMPORTACIONES**

**- Derechos de aduana propiamente dichos**

**Pregunta 48**

**Agradecemos la explicación acerca de los tipos arancelarios legales máximos NMF, que se da en la respuesta a la pregunta 93 del documento WT/ACC/VNM/36.**

**¿Está dispuesto Viet Nam a armonizar sus tipos arancelarios legales máximos NMF con los tipos NMF consolidados en su Lista de concesiones y compromisos sobre mercancías, después de su adhesión a la OMC?**

Respuesta:

Sobre la base de la explicación dada en la respuesta a la pregunta 93 del documento WT/ACC/VNM/36 sobre los tipos arancelarios máximos, después de su adhesión a la OMC, el Gobierno de Viet Nam aplicará su política arancelaria respetando los compromisos del país y las normas de la OMC, incluidos sus compromisos arancelarios y las normas relativas a la aplicación de derechos de importación en casos especiales. Además, los tipos máximos establecidos por el Comité Permanente de la Asamblea Nacional siguen siendo la base jurídica interna y no entrarán en conflicto con las normas de la OMC. Por tanto, Viet Nam no tiene el propósito de armonizar después de la adhesión su tipo arancelario máximo con los tipos de derechos consolidados en su Lista de concesiones y compromisos sobre mercancías.

**Pregunta 49**

**Tomamos nota de la respuesta de Viet Nam a la pregunta 94 del documento WT/ACC/VNM/36, a saber, que todos los textos jurídicos han de publicarse en el Boletín Oficial y entran en vigor generalmente 15 días después de su publicación. Esperamos que esto signifique que Viet Nam podrá aceptar el compromiso de publicar los tipos antes de aplicarlos.**

**Agradeceremos que se confirme este punto, y que se incluya en el informe la modificación del párrafo del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5, propuesta en la pregunta 94 del documento WT/ACC/VNM/36.**

Respuesta:

Viet Nam se compromete a cumplir plenamente las obligaciones que le impone lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo X del GATT de 1994 sobre la base de la aplicación de la Ley sobre la Promulgación de Textos Jurídicos Normativos, que requiere que todas las aplicaciones legales, incluidas las relativas a los cambios arancelarios, se publiquen en el Boletín Oficial y, generalmente, entrarán en vigor a los 15 días de la fecha de la publicación. Viet Nam reafirma su compromiso de publicar esos cambios del arancel antes de aplicarlos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo X del GATT de 1994. Por consiguiente, el párrafo 93 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5 debe redactarse de nuevo, de manera que su texto sea el siguiente: "...Viet Nam publicará de manera oficial cualesquiera cambios de su arancel que exija la disposición del párrafo 2 del artículo X del GATT de 1994 y ..."

**Pregunta 50**

**Nos alienta saber que Viet Nam tiene el propósito de limitar el número de líneas arancelarias sujetas a derechos específicos compuestos o combinados (respuesta a la pregunta 95 del documento WT/ACC/VNM/36).**

**Instamos de nuevo a Viet Nam a que se cerciore de que consolida sus aranceles en la forma en que desea aplicarlos. Nos causarán considerables dificultades las reclamaciones contra cualquier procedimiento que pueda precisar de un recurso frecuente al procedimiento previsto en el artículo XXVIII del GATT, y dificultades aún mayores nos causarán las reclamaciones que dejen totalmente al margen lo dispuesto en el artículo XXVIII del GATT. Viet Nam debe adoptar y aplicar sus compromisos arancelarios para asegurar un acceso previsible y seguro a sus mercados.**

Respuesta:

Viet Nam toma nota de esta propuesta y reafirma que, por una parte, trata de limitar el número de las líneas arancelarias sujetas a derechos específicos o combinados/compuestos, mientras que, además, tiene en cuenta unas perspectivas más completas de aplicación de los compromisos arancelarios para conseguir que la forma de aplicación sea coherente con la forma que tenían en el momento de la consolidación.

**Pregunta 51**

**Proponemos que se añada al final de esta sección el texto siguiente:**

**Los compromisos de Viet Nam en materia de consolidación de aranceles figuran en la Lista de concesiones y compromisos sobre mercancías (documento WT/ACC/VNM/[...]) anexa al Proyecto de Protocolo de la Adhesión de Viet Nam a la OMC.**

Respuesta:

Viet Nam está de acuerdo en introducir en el Proyecto de Protocolo el párrafo propuesto.

- **Los demás derechos y cargas**

**Pregunta 52**

**Observamos que, después de suprimido el Fondo de Estabilización de los Precios, los recargos a la importación y a la exportación aplicados en el marco de ese Fondo se trasladaron al Fondo de**

**Promoción de las Exportaciones con arreglo a la Decisión N° 195/1999/QD-TTg, de 27 de septiembre de 1999 (párrafo 97 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5).**

**Agradeceremos que Viet Nam facilite detalles de todos los recargos, cargas, gravámenes o derechos a la importación y a la exportación (distintos de los derechos de aduana propiamente dichos) que se aplican en la actualidad, bien sea de conformidad con la Decisión N° 195/1999/QD-TTg, de 27 de septiembre de 1999, o con cualquier otro instrumento jurídico, y si se aplican en el marco del Fondo de Promoción de las Exportaciones o de cualquier otro programa oficial. En esos detalles deben indicarse las líneas arancelarias a las que pertenecen los productos, y la naturaleza, la finalidad y el fundamento jurídico de las medidas.**

**Agradeceremos que Viet Nam indique los pasos que dará para eliminar estas medidas y los programas en cuyo marco se aplican (inclusive el Fondo de Promoción de las Exportaciones y cualquier otro programa) antes de la fecha de la adhesión a la OMC.**

Respuesta:

En cuanto al recargo a la importación, Viet Nam confirma que todos los recargos a la importación quedaron suprimidos el 20 de diciembre de 2004, y Viet Nam se compromete a consolidar a tipos nulos "los demás derechos y cargas", después de la adhesión.

En cuanto a los recargos a la exportación, Viet Nam solamente aplica esos recargos en la actualidad al látex de caucho y a las nueces del Brasil, al 10 por ciento. En opinión de Viet Nam, esto no es incompatible con los reglamentos de la OMC.

En cuanto a los derechos y cargas por servicios prestados, Viet Nam los ha enumerado en la misma sección del párrafo 106 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5, y los niveles de los derechos específicos y de las cargas figuran en los cuadros 14 a) y b).

En cuanto al Fondo de Promoción de las Exportaciones, Viet Nam se ha comprometido a eliminar después de su adhesión todas las subvenciones prohibidas a la exportación que se conceden en forma de pagos directos por exportaciones.

### **Pregunta 53**

**Hacemos referencia a las medidas que se describen en los párrafos 98 y 99 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5.**

**Agradeceremos recibir información más detallada del programa en cuyo marco se aplican esas medidas y del fundamento jurídico de éstas.**

**Agradeceremos que Viet Nam indique los pasos que dará para eliminar esas medidas y los programas en cuyo marco se aplican, antes de la fecha de su adhesión a la OMC.**

Respuesta:

"Los demás derechos y cargas" que se mencionan en los párrafos 98 y 99 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5 ya se han eliminado. Los dos últimos, aplicados al acero soldado y al PVC se suprimieron en diciembre de 2004. Viet Nam desea actualizar la exposición de esos pasos al final del párrafo 99 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5. Por otra parte, Viet Nam se compromete a consolidar a nivel nulo "los demás derechos y cargas" después de la adhesión.

**Pregunta 54**

Recibimos con agrado las indicaciones que Viet Nam ha dado de su disposición a consolidar en valores nulos los demás derechos y cargas en el sentido del apartado b), párrafo 1 del artículo II del GATT de 1994 (véanse las respuestas a las preguntas 99 y 100 del documento WT/ACC/VNM/36). Deseamos que Viet Nam acepte el siguiente texto de compromiso en sustitución del párrafo 101 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5:

El representante de Viet Nam recordó que su país había consolidado todos los aranceles en su Lista de concesiones y compromisos sobre mercancías. Confirmó que, a partir de la fecha de su adhesión a la OMC, Viet Nam no aplicaría los demás derechos y cargas en el sentido del apartado b), párrafo 1 del artículo II del GATT de 1994 y consolidaría tales derechos y cargas en valores nulos en relación con todos los productos incluidos en su Lista de concesiones y compromisos sobre mercancías. Confirmó el orador que todas las medidas y programas de la clase de los que se describen en los párrafos [97] a [99] *supra* se eliminarían, a más tardar, en la fecha de la adhesión de Viet Nam y que después de la adhesión no se aplicarían de nuevo ni se introducirían medidas de este tipo. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

**Respuesta:**

Viet Nam agradece el texto de compromiso que se propone sobre este asunto. Viet Nam aceptó el mismo texto de compromiso en la respuesta a la pregunta 99 del documento WT/ACC/VNM/36:

"El representante de Viet Nam confirmó que su país había convenido en consolidar a nivel cero los demás derechos y cargas en su Lista de concesiones y compromisos, de conformidad con el apartado b) del párrafo 1 del artículo II del GATT de 1994. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso."

**Pregunta 55**

Apreciamos que Viet Nam haya aceptado el texto de compromiso propuesto para la sección relativa a "los demás derechos y cargas".

**Respuesta:**

Les agradecemos la observación.

- Contingentes arancelarios, exenciones arancelarias

**Pregunta 56**

Vemos con agrado que Viet Nam está dispuesto a aceptar el compromiso de asignar y administrar los contingentes arancelarios en plena conformidad con las normas de la OMC (respuesta a la pregunta 103 del documento WT/ACC/VNM/36). En función de los resultados de las negociaciones sobre el acceso a los mercados, trataremos de vincular ese compromiso general con otros compromisos relativos a diversas cuestiones concretas relacionadas con la asignación de contingentes arancelarios y otros aspectos de la administración de los mismos, y seguimos interesados en celebrar los nuevos debates sobre los párrafos 103A, 103B y 103C, propuestos en la pregunta 110 del documento WT/ACC/VNM/36. Esos compromisos serán necesarios para hacer efectivo el acceso en el marco de cualesquiera compromisos que puedan incluirse en la Sección IB de la Parte I de la Lista de concesiones y compromisos sobre mercancías, de Viet Nam.

**Como prelude de la labor futura, reiteramos nuestra petición de que se incorpore al informe: 1) la frase adicional al párrafo 102 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5, propuesto en la pregunta 103 del documento WT/ACC/VNM/36, y 2) los párrafos 103A, 103B y 103C propuestos en la pregunta 110 del documento WT/ACC/VNM/36.**

Respuesta:

En cuanto al párrafo 102, Viet Nam se compromete a que la asignación y la administración de los contingentes arancelarios se hará en plena conformidad con las normas aplicables de la OMC, y acepta formular un compromiso detallado sobre la administración de los contingentes arancelarios con arreglo a los resultados de sus negociaciones sobre la adhesión.

En cuanto al párrafo 103, Viet Nam ya ha aceptado añadir el párrafo 103C. En lo que respecta a los restantes párrafos 103A y 103B, Viet Nam ya explicó también en detalle que los contingentes arancelarios aplicados están en conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC.

### **Pregunta 57**

**Los aranceles aplicados dentro y fuera de los contingentes son concesiones otorgadas por las partes en el Acuerdo sobre la OMC, como se especifica en el artículo II del GATT de 1994.**

**Los aranceles los "concede" una parte contratante a las demás partes contratantes. Por tanto, son obligaciones para la parte contratante a la que pertenece la Lista y son derechos para las demás partes que integran el sistema. Los sistemas de asignación o administración de los contingentes arancelarios no deben alterar los derechos y obligaciones establecidos en el contexto de la OMC. Esos sistemas deben cumplir los requisitos siguientes:**

- i) preservar los derechos de las partes contratantes;**
- ii) estar orientados hacia las normas y las leyes del mercado;**
- iii) no ser discriminatorios;**
- iv) no ser arbitrarios; y**
- v) no distorsionar las normas del mercado.**

**El Sistema de Subasta: es incompatible con los Acuerdos de la OMC, pues éstos establecen que las partes deber renunciar al margen de beneficio al que tienen derecho y que sus productos han de valorarse a precios inferiores a los que ofrece un mercado que no está distorsionado por el método de la subasta. De hecho, el precio real del acceso no es el que se paga por la entrada, sino el que resulta del correspondiente arancel aplicado al contingente más el margen de beneficio a que renuncia la parte que lo ofrece.**

**El sistema de subasta causa desplazamiento de ingresos hacia los importadores, lo que distorsiona el verdadero ejercicio de la libertad de contratación y de libre mercado, de que gozan los exportadores al concertar los contratos con los importadores.**

**El Sistema de Administración de la "Parte Obligada": por muy arbitrario que sea el sistema, la parte que concede el arancel no puede ser la parte que decida cuántos contingentes arancelarios se conceden ni a quién deben éstos asignarse. Como el derecho corresponde a las demás partes contratantes y no a la parte que ofrece la concesión, si el sistema se administra y condiciona de una manera diferente a la que la parte obligada lo hace en el mercado, el sistema resta o menoscaba los derechos de los miembros.**

**Las partes que se han obligado a establecer un arancel deben abstenerse, en la medida de lo posible, de influir en el empleo de los derechos de acceso a los mercados.**

Respuesta:

Viet Nam ha presentado su Oferta revisada sobre contingentes arancelarios, en el documento WT/ACC/SPEC/VNM/1/Rev.3/Add.4, en el que se ha modificado la administración de los contingentes arancelarios aplicados a determinadas partidas.

Después de terminadas las negociaciones sobre la adhesión de Viet Nam, los compromisos incluidos en la Oferta de Viet Nam sobre contingentes arancelarios formarán parte del conjunto de los compromisos. En cuanto a la asignación y administración de los contingentes arancelarios, Viet Nam ya se ha comprometido a respetar todas las normas aplicables de la OMC.

**Pregunta 58**

**Agradecemos las respuestas dadas a las preguntas 104 y 106 del documento WT/ACC/VNM/36.**

**Los datos que figuran en la sección del informe sobre los contingentes arancelarios habrán de actualizarse para tomar en consideración la Decisión N° 46/2005/QD-TTg, de 3 de marzo de 2005, y las demás leyes y actos jurídicos aplicables a este sector.**

**Pedimos a Viet Nam que indique en el informe los contingentes arancelarios: i) que se aplican actualmente y ii) que se propone consolidar ahora en el marco de la OMC.**

**Asimismo agradeceremos que Viet Nam facilite detalles de los volúmenes anuales de los contingentes, los tipos de los derechos aplicados dentro y fuera del contingente, y los métodos utilizados para asignar los contingentes y administrar los acuerdos que actualmente se aplican.**

Respuesta:

Viet Nam toma nota de estas observaciones y colaborará con los Miembros del Grupo de Trabajo y con la Secretaría para revisar en consecuencia el proyecto de informe del Grupo de Trabajo.

Para obtener información detallada acerca de los contingentes arancelarios (volumen de los contingentes, tipos aplicados dentro y fuera del contingente y métodos de administración), véase la Oferta revisada sobre contingentes arancelarios, en el documento WT/ACC/SPEC/VNM/1/Rev.3/Add.4.

**Pregunta 59**

**Agradecemos la respuesta dada a la pregunta 105 del documento WT/ACC/VNM/36. Sin embargo, observamos que Viet Nam había iniciado sus negociaciones para la adhesión sin ningún contingente arancelario y que empezó a aplicarlos a título de prueba el año pasado, algún tiempo después del inicio de las negociaciones sobre acceso a los mercados.**

Respuesta:

Desde que inició los trámites para su adhesión, Viet Nam ha hecho cuanto ha podido para suprimir las restricciones cuantitativas a la importación. Viet Nam se ha comprometido a eliminar todas las restricciones cuantitativas después de la adhesión, y a limitar el número de las partidas sujetas a los contingentes arancelarios que se propongan. Por tanto, Viet Nam espera de los Miembros de la OMC una flexibilidad recíproca en esta materia durante el proceso de negociación.

### **Pregunta 60**

**En la respuesta dada a la pregunta 107 del documento WT/ACC/VNM/36, Viet Nam dice que el régimen discrecional de licencias de importación que se aplica al azúcar se convertirá en un contingente arancelario después de la adhesión a la OMC.**

**Deseamos más información sobre las disposiciones administrativas que Viet Nam tiene intención de aplicar a un contingente arancelario para el azúcar.**

Respuesta:

Las disposiciones administrativas aplicables al contingente arancelario para el azúcar han de estar en conformidad con la Oferta de Viet Nam relativa a los contingentes arancelarios. Viet Nam también se ha comprometido a que esas disposiciones estén en plena conformidad con las normas aplicables de la OMC.

### **Pregunta 61**

**Hacemos referencia a las propuestas de Viet Nam relativas a la utilización de contingentes adicionales cuando se emplean para la fabricación destinada a la exportación, y entendemos que su intención puede ser establecer acuerdos de devolución de derechos. No tenemos objeciones a que Viet Nam recurra a la devolución de derechos en relación con ningún producto. Sin embargo, los volúmenes de los productos que entran en su territorio en el marco de un arreglo de devolución de derechos han de considerarse parte de algún arreglo de contingente arancelario, o estar vinculados a él.**

**Nos interesa conocer detalles de los planes que tiene Viet Nam en relación con la devolución de los derechos.**

Respuesta:

Los reglamentos de la devolución de derechos para los materiales empleados en la fabricación para la exportación se aplicaban mucho antes de introducirse el régimen de los contingentes arancelarios. Con el empleo de otros contingentes arancelarios para los materiales importados que se utilizan en la fabricación para la exportación no se modifica el anterior sistema de devolución de derechos. Este sistema permite la devolución de derechos percibidos sobre la cuantía de los materiales importados que se han utilizado en la fabricación para la exportación cuando los comerciantes solicitan la asignación de un volumen adicional del contingente arancelario.

En consecuencia, este reglamento sobre los contingentes adicionales para los materiales de importación utilizados en la fabricación para la exportación es solamente de carácter administrativo *per se*. Los comerciantes pueden optar por solicitar la asignación de contingentes arancelarios adicionales o sencillamente proceder a importar sin tratar de obtener una asignación de contingentes arancelarios adicionales y disfrutar de la devolución de los derechos como algo normal en ambas opciones, según el reglamento vigente.

Viet Nam no prevé ningún cambio del régimen vigente de devolución de derechos.

### **Pregunta 62**

**Agradecemos a Viet Nam la información facilitada en la respuesta a la pregunta 108 del documento WT/ACC/VNM/36 sobre el mecanismo de asignación del contingente arancelario para la sal. En el proceso de asignación se incluyen algunos detalles. Sin embargo, no vemos con claridad cómo se emplea esa información para hacer las asignaciones.**

**Agradeceremos que nos den información sobre los criterios que el ministerio emplea al evaluar las solicitudes que presentan los comerciantes para importar sal para utilizarla en la producción.**

**Agradeceremos que nos den aclaraciones:**

- **sobre si las asignaciones del contingente arancelario se hacen a futuros usuarios industriales de sal para consumo humano, y si así se hará también en el marco del contingente arancelario consolidado que se propone para este producto;**
- **sobre si la sal para consumo humano puede entrar en Viet Nam sólo en el marco del contingente arancelario para la sal.**

Respuesta:

Los ministerios correspondientes certifican si el comerciante que solicita participar en los contingentes arancelarios para la sal es usuario genuino de sal industrial. Los criterios que utilizan los correspondientes ministerios para evaluar una solicitud presentada por los comerciantes para importar sal destinada a la producción incluyen la capacidad de producción y el tipo de los materiales empleados.

El Ministerio de Comercio Exterior no asigna contingentes arancelarios para la sal a los fabricantes de sal para consumo humano. Los comerciantes que reciben asignaciones de contingentes arancelarios de sal están obligados a utilizar esas asignaciones para los fines industriales especificados.

La sal para consumo humano puede importarse libremente en Viet Nam para satisfacer la demanda interna y queda fuera del contingente arancelario.

### **Pregunta 63**

**Si los usuarios industriales de sal para consumo humano no tienen acceso a las asignaciones del contingente arancelario, suponemos que toda la sal para consumo humano quedará excluida del contingente arancelario consolidado que se propone para la sal y estará sujeta a un compromiso independiente exclusivamente arancelario.**

Respuesta:

Esperamos colaborar con los Miembros del Grupo de Trabajo para examinar el contingente arancelario para la sal, con el fin de que quede mejor reflejada nuestra intención al aplicar este contingente arancelario y los intereses de los Miembros.

### **Pregunta 64**

**Teniendo presente que la sal no se incluyó en el cuadro 1 del anexo 2 del documento WT/ACC/VNM/36/Add.1, agradeceremos que Viet Nam confirme que no se impondrán restricciones del derecho de ninguna persona jurídica o física, nacional o extranjera, a importar o exportar sal, sea o no para consumo humano, y que cualquier importador de este producto tendrá derecho a vender libremente las cantidades que importe a cualquier usuario o distribuidor nacional.**

Respuesta:

La administración se aplica únicamente a la importación de sal dentro del contingente. Por lo demás, los comerciantes debidamente registrados pueden importar y exportar sal.

**Pregunta 65**

**Agradecemos a Viet Nam la información facilitada en la respuesta a la pregunta 109 del documento WT/ACC/VNM/36. Agradeceremos que se facilite información sobre la función que desempeñan las autoridades aduaneras (que pertenecen, según entendemos, al Ministerio de Hacienda) en la administración del contingente arancelario para la sal.**

**Por ejemplo, esas autoridades aduaneras, ¿facilitan datos de las importaciones de este producto, inclusive de las importaciones que entran en el marco del contingente arancelario, al Ministerio de Comercio Exterior y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural?**

**Si las autoridades aduaneras no facilitan esos datos a otras partes de la Administración, o si los facilitan con grandes retrasos, ¿cómo se vigila el cumplimiento del contingente arancelario para que pueda hacerse oportunamente la reasignación de las licencias no utilizadas?**

Respuesta:

El Departamento General de Aduanas se encarga de facilitar al Ministerio de Comercio y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural los datos estadísticos sobre la importación de sal. Sin embargo, hay retrasos en la presentación de estas estadísticas. A consecuencia de ello, el Ministerio de Comercio utiliza también datos de los informes de las empresas.

**Pregunta 66**

**Además de la respuesta dada a la pregunta 109 del documento WT/ACC/VNM/36, agradeceremos información sobre la manera en que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establece los volúmenes anuales del contingente arancelario de importación de sal.**

**¿Qué medidas aplicarán el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Comercio y las autoridades aduaneras para cerciorarse de que los volúmenes del contingente arancelario se completan en un año determinado?**

**Hemos visto noticias recientes de los planes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Viet Nam para llegar a la autosuficiencia en sal antes de 2010, año en que, según las previsiones, las importaciones de este producto serán nulas. Deseamos que nos aclaren si esas noticias son exactas.**

Respuesta:

Sobre la base de la demanda interna y la capacidad de producción de sal, el Ministerio de Comercio, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Ministerio de Industria deciden conjuntamente el volumen total anual del contingente arancelario de la sal. Esta decisión se adopta sobre la base de la producción, la demanda de sal como materia prima para las industrias de fabricación o de elaboración, la capacidad de producción de las industrias de fabricación o de elaboración, y el agotamiento del contingente arancelario de la sal en el ejercicio anterior.

Las empresas que tienen demanda de sal industrial para su empleo en la producción presentan al Ministerio de Comercio sus solicitudes de asignaciones del contingente arancelario de la sal. Ese Ministerio se encarga de las asignaciones del contingente arancelario.

El Gobierno de Viet Nam ha aprobado un plan general para el desarrollo del sector de la sal hasta el año 2010; en ese plan se hacen previsiones para este sector. Sin embargo, la producción de sal depende también de otros factores como las condiciones climáticas de cada año.

### **Pregunta 67**

**Como continuación de la respuesta dada a la pregunta 109 del documento WT/ACC/VNM/36, agradecemos la información facilitada acerca de la función que desempeña la Empresa de la Sal de Viet Nam en la distribución de ese producto en el país. Sin embargo, agradeceremos también información acerca de la función que desempeña la Empresa de la Sal en la producción de la sal en Viet Nam.**

**Hemos visto informes de que la Empresa de la Sal de Viet Nam -empresa de propiedad del Estado- produce la mayor parte de la sal de Viet Nam. ¿Qué porcentaje de la producción total de sal de Viet Nam corresponde a la Empresa de la Sal de Vietnam?**

**¿Qué porcentajes de la sal producida y de la sal distribuida por la Empresa de la Sal de Viet Nam corresponden a la sal para consumo humano?**

**Agradeceremos que se aclare si la Empresa de la Sal de Viet Nam seguirá recibiendo, después de la adhesión, asignaciones del contingente arancelario de la sal.**

#### Respuesta:

Entre las funciones de la Corporación General de Viet Nam figuran las siguientes: 1) la compra de sal a los productores; 2) la producción de distintos tipos de sales (sal purificada, sal refinada, sal yodada); 3) asegurar las reservas nacionales (constitución de existencias públicas) de sal. La Empresa General de la Sal está constituida por diez empresas especializadas en la producción y el comercio de la sal.

La mayor parte de la producción de sal corresponde a los salineros. La producción anual de la Empresa General de la Sal en su conjunto, que incluye la producción propia de las empresas miembros y la producción conjunta, representa entre el 15 y el 20 por ciento de la producción nacional de sal.

La Empresa General de la Sal compra cada año entre el 30 y el 40 por ciento de la producción nacional. Su producción anual es de, aproximadamente, el 30 por ciento de la sal refinada y yodada que se requiere para satisfacer la demanda del mercado nacional, y de las cantidades destinadas a mantener las reservas nacionales. El resto de la producción nacional de sal lo adquieren otras entidades que no son de propiedad del Estado, y una pequeña parte se dedica al consumo de los propios productores de sal.

La mayor parte de la sal que la Empresa General de la Sal compra a los productores se suministra como material a sus 32 salinas (muchas de las cuales han sido dotadas de capital social) y a las provincias de montaña para que produzcan sal yodada para consumo humano, en el marco del Programa de Prioridades Nacionales.

La Empresa General de la Sal de Viet Nam y las empresas asociadas a ella tienen también cierta capacidad para producir sal como material para otras ramas de producción. Por tanto, también pueden asignársele contingentes de sal para su propia producción.

### **Pregunta 68**

**Agradecemos la afirmación de que la Empresa de la Sal de Viet Nam es receptora de asignaciones del contingente en tanto que distribuidora de sal.**

**Observamos que Viet Nam propone que el contingente se asigne solamente a los usuarios industriales de sal, y deseamos recibir aclaraciones sobre si la Corporación General de la Sal de Viet Nam se clasifica como usuario industrial de sal.**

Respuesta:

Entre las funciones de la Corporación General de Viet Nam figuran las siguientes: 1) la compra de sal a los productores; 2) la producción de distintos tipos de sales (sal purificada, sal refinada, sal yodada); 3) asegurar las reservas nacionales (constitución de existencias públicas) de sal. La Empresa General de la Sal está constituida por diez empresas especializadas en la producción y el comercio de la sal.

La mayor parte de la producción de sal corresponde a los salineros. La producción anual de la Empresa General de la Sal en su conjunto, que incluye la producción propia de las empresas miembros y la producción conjunta, representa entre el 15 y el 20 por ciento de la producción nacional de sal.

La Empresa General de la Sal compra cada año entre el 30 y el 40 por ciento de la producción nacional. Su producción anual es de, aproximadamente, el 30 por ciento de la sal refinada y yodada que se requiere para satisfacer la demanda del mercado nacional, y de las cantidades destinadas a mantener las reservas nacionales. El resto de la producción nacional de sal lo adquieren otras entidades que no son de propiedad del Estado, y una pequeña parte se dedica al consumo de los propios productores de sal.

La mayor parte de la sal que la Empresa General de la Sal compra a los productores se suministra como material a sus 32 salinas (muchas de las cuales han sido dotadas de capital social) y a las provincias de montaña para que produzcan sal yodada para consumo humano, en el marco del Programa de Prioridades Nacionales.

La Empresa General de la Sal de Viet Nam y las empresas asociadas a ella tienen también cierta capacidad para producir sal como material para otras ramas de producción. Por tanto, también pueden asignársele contingentes de sal para su propia producción.

- **Derechos y cargas por servicios prestados**

**Pregunta 69**

**Apoyamos que se incluya en esta sección del informe el texto propuesto en la pregunta 126 del documento WT/ACC/VNM/36, y alentamos a Viet Nam a que acepte el compromiso propuesto y ajuste en consecuencia sus derechos.**

Respuesta:

En cuanto a los derechos de aduana, Viet Nam tiene tipos máximos para cada despacho de importaciones y en la actualidad examina la posibilidad de una nueva reducción de los derechos de aduana. Así pues, Viet Nam considera que sus reglamentos de los derechos de aduana no son incompatibles con lo dispuesto en el artículo VIII del GATT. Viet Nam está dispuesto a dialogar con los Miembros interesados para aclarar este punto y desea cooperar para llegar a un texto detallado del compromiso.

**Pregunta 70**

**Viet Nam aplica a la compra o la venta de divisas un derecho de aduana que varía en función del valor de la transferencia. Agradecemos las aclaraciones dadas por Viet Nam, pero**

**señalamos que no eliminan nuestras preocupaciones en lo que respecta a la compatibilidad del derecho con lo dispuesto en el artículo VIII del GATT, pues la cuantía del derecho depende del valor de la transferencia. El derecho debe suprimirse o revisarse para que cumpla los criterios estipulados en el artículo VIII.**

Respuesta:

En cuanto a los derechos de aduana, Viet Nam tiene tipos máximos para cada despacho de importaciones y en la actualidad examina la posibilidad de una nueva reducción de los derechos de aduana. Así pues, Viet Nam considera que sus reglamentos de los derechos de aduana no son incompatibles con lo dispuesto en el artículo VIII del GATT. Viet Nam está dispuesto a dialogar con los Miembros interesados para aclarar este punto y desea cooperar para llegar a un texto detallado del compromiso.

#### **Pregunta 71**

**Observamos que los derechos de tramitación aduanera se basan en la cantidad de las importaciones, por peso y forma de transporte. Agradecemos las aclaraciones que ha dado Viet Nam, pero observamos que no eliminan nuestras preocupaciones en lo que se refiere a la compatibilidad de esos derechos con lo dispuesto en el artículo VIII del GATT. Los derechos deben modificarse de manera que correspondan al costo de los servicios prestados.**

**A continuación de esta sección ha de añadirse un párrafo de compromiso relativo a los derechos y cargas por servicios prestados. Estamos de acuerdo con el texto propuesto por otro Miembro en la pregunta 126 del documento WT/ACC/VNM/36.**

Respuesta:

En cuanto a los derechos de aduana, Viet Nam tiene tipos máximos para cada despacho de importaciones y en la actualidad examina la posibilidad de una nueva reducción de los derechos de aduana. Así pues, Viet Nam considera que sus reglamentos de los derechos de aduana no son incompatibles con lo dispuesto en el artículo VIII del GATT. Viet Nam está dispuesto a dialogar con los Miembros interesados para aclarar este punto y desea cooperar para llegar a un texto detallado del compromiso.

#### **Pregunta 72**

**Acerca de la sección sobre los Derechos y cargas por servicios prestados, reiteramos nuestra posición de que el derecho percibido por Viet Nam por la importación de divisas es incompatible con lo dispuesto en el artículo VIII del GATT. Debe suprimirse o revisarse para que cumpla los criterios establecidos en dicho artículo.**

Respuesta:

En cuanto a los derechos de aduana, Viet Nam tiene tipos máximos para cada despacho de importaciones y en la actualidad examina la posibilidad de una nueva reducción de los derechos de aduana. Así pues, Viet Nam considera que sus reglamentos de los derechos de aduana no son incompatibles con lo dispuesto en el artículo VIII del GATT. Viet Nam está dispuesto a dialogar con los Miembros interesados para aclarar este punto y desea cooperar para llegar a un texto detallado del compromiso.

- **Impuestos internos aplicados a las importaciones**

**Pregunta 73**

**Alentamos a Viet Nam a que indique las medidas que adoptará para integrar en el sistema del IVA a los productores de productos agropecuarios no elaborados o en bruto (véase la respuesta a la pregunta 128 del documento WT/ACC/VNM/36 y el párrafo 118 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5). Al parecer, la correspondiente exención del IVA no cumple los requisitos de trato nacional, de la OMC, en relación con los productos competidores importados que están sujetos al IVA. Somos conscientes del problema que se plantea en relación con los productores de pequeña escala y reconocemos que para tales medidas quizá se necesite tiempo.**

Respuesta:

En la legislación de Viet Nam sobre el IVA se estipula que los productos agropecuarios nacionales, semielaborados o sin elaborar, no están sujetos al IVA. Esta disposición obedece a que muchas familias que realizan trabajos agrícolas de pequeña escala venden sus productos sin facturas y a que, en este aspecto, Viet Nam tiene todavía una capacidad administrativa pequeña y no puede incluir estos productos en el ámbito del IVA. Esta disposición no tiene por objeto discriminar entre los productos nacionales y las importaciones, lo que sería incompatible con lo dispuesto en el artículo III del GATT de 1994. Además, los productos agropecuarios, elaborados o semielaborados, estarán sujetos al IVA sobre su valor total en la fase siguiente de la imposición del IVA. Así pues, esos productos están en realidad sujetos al IVA.

Viet Nam aprecia mucho la comprensión mostrada por los Miembros de las dificultades que actualmente experimenta para incluir este grupo de productos en el ámbito del IVA. A este respecto Viet Nam desea recibir asistencia técnica del Grupo de Trabajo.

**Pregunta 74**

**Agradeceremos que se indique si se rebaja el IVA para las compras que hacen los productores de productos agropecuarios semielaborados y sin elaborar.**

Respuesta:

En el artículo 16 de la Ley sobre el IVA se prevé que el reembolso del IVA se hará exclusivamente a los productores que están sujetos a ese impuesto. Como los productos agropecuarios sin elaborar y semielaborados no adeudan el IVA, el IVA sobre insumos no se devuelve a los productores de esos productos.

**Pregunta 75**

**Agradecemos el reciente anuncio de los planes de equiparación de los tipos del impuesto sobre el consumo aplicados a la "cerveza de barril" y a la "cerveza a presión" antes de la fecha de la adhesión.**

**Pedimos que los datos correspondientes de esta acertada medida se incluyan en el informe.**

Respuesta:

Viet Nam se compromete a aplicar un tipo uniforme del impuesto de consumo a la cerveza a presión y a la cerveza de barril después de la adhesión, y acepta expresarlo en lenguaje de compromiso en el proyecto de informe.

**Pregunta 76**

En cuanto a la pregunta 127 del documento WT/ACC/VNM/36, recibimos con agrado el anuncio hecho por Viet Nam en la reunión informal del Grupo de Trabajo, de 20 de mayo de 2005, de que después de la adhesión aplicará tipos impositivos uniformes a los automóviles importados y a los de producción nacional.

Respuesta:

Agradecemos su observación.

**Pregunta 77**

En cuanto a la pregunta 132 del documento WT/ACC/VNM/36, recibimos con agrado el anuncio, hecho por Viet Nam en la reunión informal del Grupo de Trabajo celebrada el 20 de mayo de 2005, de que Viet Nam, después de la adhesión, aplicará derechos uniformes a la cerveza a presión y a la cerveza de barril.

Después de esta sección, debe añadirse un párrafo de compromiso relativo a los impuestos de consumo y al IVA. Estamos de acuerdo con la fórmula propuesta por otro Miembro en la pregunta 135.

Respuesta:

Viet Nam se compromete a aplicar después de la adhesión un tipo uniforme del impuesto de consumo para la cerveza de barril y la cerveza a presión, y está de acuerdo en que este texto de compromiso figure en el proyecto de informe.

**Pregunta 78**

Pedimos de nuevo que Viet Nam se comprometa a eliminar antes de la fecha de la adhesión los impuestos discriminatorios sobre el consumo que aplica a los automóviles y a la cerveza.

Respuesta:

Viet Nam se compromete a aplicar, después de la adhesión, tipos uniformes del impuesto sobre el consumo a los automóviles y a la cerveza.

- **Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias**

**Pregunta 79**

Sugerimos que la presentación de la lista única exhaustiva de las medidas no arancelarias, que se solicitó en la pregunta 157 del documento WT/ACC/VNM/36, facilitaría los trabajos en este sector del régimen de comercio exterior de Viet Nam. Agradecemos las respuestas dadas a las preguntas 136 a 159 del documento WT/ACC/VNM/36; sin embargo, ayudaría tener más información.

Animamos a Viet Nam a que aclare y notifique en una lista completa, *inter alia*:

- **las medidas concretas que aplica bajo la gestión de las líneas arancelarias, a las que se hace referencia en el cuadro 6 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5 (solicitadas en las preguntas 136 y 147), con otros detalles pertinentes para completar la tabulación;**

- **todas las licencias discrecionales utilizadas (por ejemplo, preguntas 140 y 150);**
- **los requisitos de licencias de importación que han de notificarse como medidas (como se pide en la pregunta 144), si son automáticas, en el sentido de los artículos 1 y 2 del Acuerdo sobre Procedimientos de Licencias de Importación, o no automáticas;**
- **todas las restricciones cuantitativas enumeradas en el cuadro 4 b) del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5 (a que se hace referencia en la pregunta 146) y los demás cuadros del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5, con información adecuada sobre la situación en que se encuentra la supresión, y otros detalles para completar la tabulación;**
- **todas las medidas no arancelarias del tipo de las que se aplican en relación con la administración de contingentes arancelarios (a las que se hace referencia en la pregunta 151);**
- **todas las medidas no arancelarias a las que se hace referencia en las preguntas 136 a 159, respecto de las cuales se precisa información para esclarecer cuáles son los productos comprendidos, la naturaleza y la razón de ser, la base jurídica y la justificación en virtud del Acuerdo sobre la OMC o la fecha de su eliminación; y**
- **todas las medidas notificadas en los cuadros a que se hace referencia en los incisos de la pregunta 157 del documento WT/ACC/VNM/36.**

Respuesta:

En cuanto a las restricciones cuantitativas a la importación: en el cuadro 4 b) del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5 se ha facilitado información completa, como se había pedido. Sin embargo, hay que señalar que, excepto las aplicables al azúcar, se han eliminado todas las demás restricciones a la importación. Viet Nam se ha comprometido también a eliminar todas las restricciones cuantitativas a la importación a partir de la fecha de su adhesión. En este sentido, solamente deben eliminarse después de la adhesión las restricciones cuantitativas aplicadas al azúcar (en vez de ellas se aplicará un contingente arancelario para el azúcar).

En cuanto a la gestión de las líneas arancelarias: véase el anexo 2 adjunto al presente documento, en el que se da más información acerca del régimen vigente de gestión de las líneas. Viet Nam se compromete a aplicar la gestión de las líneas de manera compatible con el Acuerdo sobre la OMC. En concreto, la gestión de las líneas no debe equivaler a una restricción cuantitativa impuesta a las importaciones.

**Pregunta 80**

**Agradecemos la información de que la Decisión N° 41/2005/QD-TTg, de 2 de marzo de 2005, relativa a la promulgación del Reglamento sobre licencias de importación se basa en las normas y reglamentaciones de la OMC, y que la Decisión entrará en vigor el 1° de septiembre de 2005 (respuesta a la pregunta 136 del documento WT/ACC/VNM/36). Agradeceremos recibir más información acerca de las medidas relativas a la gestión de las líneas, en particular las que seguirán aplicándose después de la adhesión, y cómo se justifica en virtud del Acuerdo sobre la OMC el mantenimiento de esas medidas. Agradeceremos también que se den más detalles del sistema de licencias utilizado y sobre si las licencias son automáticas o no automáticas en el sentido del Acuerdo sobre el Trámite de Licencias de Importación.**

Respuesta:

Véase el anexo 2 adjunto al presente documento, en el que se facilita más información acerca del régimen vigente de gestión de las líneas. Viet Nam se compromete a aplicar la gestión de las líneas de manera compatible con el Acuerdo sobre la OMC. En concreto, la gestión de las líneas no ha de equivaler a una restricción cuantitativa aplicada a las importaciones.

#### **Pregunta 81**

**Agradecemos a Viet Nam el compromiso de aplicar sus medidas de gestión de las líneas de conformidad con las normas y reglamentos de la OMC a partir de la fecha de la adhesión, y entendemos que en el anexo 3 del documento WT/ACC/VNM/33 figura la lista de mercancías sujetas a gestión de las líneas durante el periodo de 2001-2005 (respuesta a la pregunta 147 del documento WT/ACC/VNM/36). Como la lista abarca el periodo 2001-2005, nos interesa saber si hay planes para introducir algunos cambios en la lista para el periodo a partir de 2006, y los criterios aplicados para introducir cambios en la lista.**

#### Respuesta:

Actualmente, Viet Nam prepara un nuevo mecanismo de gestión de las líneas para el periodo posterior a 2005. Ese nuevo mecanismo se basa en el principio de que las medidas de gestión de las líneas no serán restricciones cuantitativas aplicadas a las importaciones.

#### **Pregunta 82**

**Apreciamos el compromiso adquirido por Viet Nam de eliminar, a partir de la fecha de la adhesión, la prohibición de las importaciones de vehículos de motor usados, y de aplicar medidas técnicas para los vehículos de motor usados, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.**

#### Respuesta:

Les damos las gracias por la observación.

#### **Pregunta 83**

**Agradecemos a Viet Nam su compromiso de cumplir plenamente el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. Esperamos de Viet Nam una comparación detallada entre las disposiciones de la Decisión N° 41/2005/QD-TTg, de 2 de marzo de 2005, relativa a la promulgación del Reglamento sobre licencias de importación y el Acuerdo de la OMC sobre el Trámite de Licencias de Importación.**

#### Respuesta:

El documento sobre la comparación detallada entre las disposiciones de la Decisión N° 41/2005/QD-TTg, de 2 de marzo de 2005, relativa a la promulgación del Reglamento sobre licencias de importación y el Acuerdo de la OMC sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación se facilitó al Grupo de Trabajo, en forma de documento no oficial, antes de la reunión informal del 20 de mayo de 2005. En el documento WT/ACC/VNM/38/Add.1 se ha presentado al Grupo de Trabajo una traducción no oficial de la Decisión N° 41/2005/QD-TTg.

#### **Pregunta 84**

**En cuanto a las respuestas dadas a las preguntas 138, 139 y 141 del documento WT/ACC/VNM/36, agradecemos la explicación dada por Viet Nam, pero consideramos que la prohibición de exportar motocicletas de cilindrada superior a 175 cc, bienes de consumo de segunda mano, materiales y equipos usados y juguetes para niños es una medida demasiado restrictiva para cumplir las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC. Las compañías nacionales comercian sin restricciones con varios de esos artículos. Si se plantean problemas de higiene y seguridad, deben elaborarse requisitos técnicos menos restrictivos aplicables a los productos nacionales y a los importados.**

Respuesta:

Motocicletas de cilindrada superior a 175cc: Viet Nam aplica reglamentaciones relativas a los usuarios aprobados (es decir, sólo pueden servir para la policía y las fuerzas armadas, y para competiciones deportivas). Viet Nam está dispuesto a dialogar sobre la conversión de la prohibición de las importaciones en un régimen de licencias de importación no automáticas (las licencias sólo se conceden para importaciones destinadas a la policía, las fuerzas armadas y las competiciones deportivas). No se aplicarán restricciones cuantitativas a las importaciones destinadas a esos fines.

Aun cuando no se han instalado en Viet Nam medios de tratamiento y desinfección de las prendas de vestir usadas, la prohibición de las importaciones de prendas de vestir de segunda mano se considera una medida eficaz y necesaria para proteger la salud pública contra las epidemias y preservar el medio ambiente. Habida cuenta del bajo nivel de su capacidad de gestión, la prohibición de importar bienes de consumo de segunda mano parecer ser la única alternativa eficaz para proteger la salud, el medio ambiente y la seguridad. Viet Nam desea que los Miembros del Grupo de Trajo comprendan su situación real, especialmente cuando algunos Miembros de la OMC con un nivel de desarrollo mucho mayor mantienen todavía la prohibición de importar determinados artículos de segunda mano.

Viet Nam no prohíbe la importación de juguetes infantiles, excepto los que tienen efectos perjudiciales para la educación moral y para la seguridad de la sociedad. Tanto la producción nacional como el comercio de juguetes infantiles que influyen de manera negativa en la formación de la dignidad y en el orden y la seguridad de la sociedad están prohibidos en Viet Nam.

**Pregunta 85**

**En cuanto a la respuesta dada a la pregunta 141 del documento WT/ACC/VNM/36, recibimos complacidos el compromiso de Viet Nam de eliminar, después de la adhesión, su prohibición de importar vehículos automóviles de segunda mano. Sin embargo, observamos que los contingentes que se indican en el anexo 1 para el trienio son tan pequeños (pasan de manera progresiva de 1.000 a 2.000 unidades) que sus efectos prácticos no son mucho mayores que los de una prohibición a la exportación. Por ello, instamos a Viet Nam a que suprima la prohibición de las importaciones de vehículos automóviles usados, después de la adhesión.**

**Proponemos que el párrafo de compromiso relativo a este capítulo abarque también las demás prohibiciones a la importación, además de las relativas a los cigarrillos y cigarros puros.**

Respuesta:

Este contingente no es pequeño habida cuenta de las dimensiones del mercado actual de Viet Nam para los vehículos de pasajeros. Y, lo que es aún más importante, se necesita durante un tiempo muy limitado para que las autoridades vietnamitas puedan desarrollar y experimentar el uso de normas técnicas y reglamentos técnicos para los vehículos de motor usados, para mayor seguridad del tráfico y protección del medio ambiente, de conformidad con las normas de la OMC.

**Pregunta 86**

**Recibimos con agrado el documento no oficial, distribuido en la reunión informal del Grupo de Trabajo celebrada el 20 de mayo de 2005, en el que se establecen las principales obligaciones previstas del Acuerdo de la OMC sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación y las correspondientes disposiciones de la nueva Decisión N° 41/2005, del Primer Ministro. Sin embargo, tenemos las siguientes observaciones que formular acerca de la comparación:**

- **Punto 5 del Cuadro comparativo**

Lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 1 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación exige que en los formularios de solicitud se pida solamente la información necesaria. Este requisito no se refleja en el párrafo 2.b del artículo 3 de la Decisión del Primer Ministro.

- **Punto 8 del Cuadro comparativo**

Lo dispuesto en el párrafo 2.a del artículo 2 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación exige que los procedimientos de concesión de licencias automáticas no se administren de manera que tengan efectos de restricción de las importaciones. Este requisito no se refleja en el párrafo 1.a del artículo 3 de la Decisión del Primer Ministro.

- **Punto 11 del Cuadro comparativo**

Lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de importación exige que se dé toda la información necesaria sobre los contingentes, cuando los haya. Este requisito no se refleja en el párrafo 1.b del artículo 3 de la Decisión del Primer Ministro, que al parecer se refiere únicamente a las cuestiones de procedimiento.

- **Punto 14 del Cuadro comparativo**

Lo dispuesto en el párrafo 5.i del artículo 3 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación exige que las licencias se expidan en "cantidades económicas". La fórmula "cantidades razonables y de conformidad con las prácticas comerciales", que figura en el párrafo 8 del artículo 5 de la Decisión del Primer Ministro, no corresponde a esta obligación.

**Pedimos a Viet Nam que ponga los puntos antes mencionados en conformidad con el Acuerdo de la OMC sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.**

Respuesta:

El Cuadro comparativo presentado en un documento no oficial en la reunión informal del Grupo de Trabajo, celebrada el 20 de mayo de 2005, se ocupaba únicamente de estudiar la posibilidad de comparar las principales obligaciones dimanantes del Acuerdo de la OMC sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación y las correspondientes disposiciones de la nueva Decisión N° 41/2005/QD-TTg, del Primer Ministro. Para dar más aclaraciones, Viet Nam desea abordar las preocupaciones concretas de los Miembros, de la manera siguiente:

- **Punto 5 del Cuadro comparativo:**

Que "los formularios de solicitud exijan que se dé solamente la información necesaria" puede entenderse como una alusión a la fórmula "la mayor sencillez posible" del párrafo 5 del artículo 1 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

Para tratar de "simplificar y ser explícitas", las autoridades encargadas de la concesión de licencias establecerán formularios de solicitud para los distintos sectores de las licencias de importación sobre la base del principio de máximas facilidades para las empresas.

- Punto 8 del Cuadro comparativo:

El requisito de "no tratar de restringir las importaciones" se prescribe en el párrafo 4 del artículo 2 (Disposiciones Generales). Véase la traducción inglesa no oficial de la Decisión N° 41/2005/QD-TTg, que se facilita como anexo del presente documento.

- Punto 11 del Cuadro comparativo:

La información necesaria sobre los contingentes se especifica en el párrafo 3 del artículo 5 de la Decisión N° 41/2005/QD-TTg. Véase la traducción inglesa no oficial de esa Decisión, que se facilita como anexo del presente documento.

- Punto 14 del Cuadro comparativo:

Esta es una mera cuestión de formulación en la que la frase "cantidades razonables y de conformidad con las prácticas comerciales", que figura en la Decisión N° 41/2005/QD-TTg de Viet Nam, corresponde al concepto de "cantidades económicas" que figura en el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, y tiene por objeto facilitar la aplicación en el país (es la traducción vietnamita más cercana de ese término inglés).

#### **Pregunta 87**

**En cuanto a las prohibiciones a la importación, tenemos en cuenta las preocupaciones de Viet Nam por la seguridad, pero las prohibiciones son medidas demasiado restrictivas para los bienes que son objeto normal de comercio, como las motocicletas, los juguetes y los artículos usados que se enumeran en el cuadro 4 a) del proyecto de informe. Reiteramos nuestra recomendación de que Viet Nam adopte las licencias de importación para regular el comercio de estos productos, si hay problemas de salud o de seguridad.**

#### Respuesta:

Motocicletas de cilindrada superior a 175cc: Viet Nam aplica reglamentaciones relativas a los usuarios aprobados (es decir, sólo pueden servir para la policía y las fuerzas armadas, y para competiciones deportivas). Viet Nam está dispuesto a dialogar sobre la conversión de la prohibición de las importaciones en un régimen de licencias de importación no automáticas (las licencias sólo se conceden para importaciones destinadas a la policía, las fuerzas armadas y las competiciones deportivas). No se aplicarán restricciones cuantitativas a las importaciones destinadas a esos fines.

Aun cuando no se han instalado en Viet Nam medios de tratamiento y desinfección de las prendas de vestir usadas, la prohibición de las importaciones de prendas de vestir de segunda mano se considera una medida eficaz y necesaria para proteger la salud pública contra las epidemias y preservar el medio ambiente. Habida cuenta del bajo nivel de su capacidad de gestión, la prohibición de importar bienes de consumo de segunda mano parecer ser la única alternativa eficaz para proteger la salud, el medio ambiente y la seguridad. Viet Nam desea que los Miembros del Grupo de Trajo comprendan su situación real, especialmente cuando algunos Miembros de la OMC con un nivel de desarrollo mucho mayor mantienen todavía la prohibición de importar determinados artículos de segunda mano.

Viet Nam no prohíbe la importación de juguetes infantiles, excepto los que tienen efectos perjudiciales para la educación moral y para la seguridad de la sociedad. Tanto la producción nacional como el comercio de juguetes infantiles que influyen de manera negativa en la formación de la dignidad y en el orden y la seguridad de la sociedad están prohibidos en Viet Nam.

### **Pregunta 88**

**Reiteramos nuestra petición de que Viet Nam elimine la prohibición de las importaciones de motocicletas de gran cilindrada antes de la adhesión.**

Respuesta:

Motocicletas de cilindrada superior a 175cc: Viet Nam aplica reglamentaciones relativas a los usuarios aprobados (es decir, sólo pueden servir para la policía y las fuerzas armadas, y para competiciones deportivas). Viet Nam está dispuesto a dialogar sobre la conversión de la prohibición de las importaciones en un régimen de licencias de importación no automáticas (las licencias sólo se conceden para importaciones destinadas a la policía, las fuerzas armadas y las competiciones deportivas). No se aplicarán restricciones cuantitativas a las importaciones destinadas a esos fines.

- **Valoración en aduana**

### **Pregunta 89**

**Agradecemos a Viet Nam su compromiso de cumplir plenamente lo dispuesto en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana desde la fecha de la adhesión, y esperamos dialogar sobre el texto del compromiso.**

Respuesta:

Viet Nam se compromete a aplicar plenamente el Acuerdo sobre Valoración en Aduana después de la adhesión, y está dispuesto a hablar del texto detallado del compromiso.

### **Pregunta 90**

**Del análisis de los documentos WT/ACC/SPEC/VNM/5 y WT/ACC/VNM/36 surgen tres cuestiones a considerar:**

**Precios mínimos (valores mínimos oficialmente establecidos)**

**En el apartado f), párrafo 2 del artículo 7 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana se estipula que ningún valor en aduana se establecerá sobre la base de valores aduaneros mínimos.**

**Sin embargo, en el párrafo 2 del Anexo III se prevé la posibilidad de que los países en desarrollo, que actualmente determinan el valor de las mercancías sobre la base de valores mínimos oficialmente establecidos, introduzcan una reserva que les permita mantener esos valores de manera limitada y transitoria, en los términos y condiciones que acuerden los Miembros.**

**Por otra parte, en el contexto del trato especial y diferenciado, lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 20 del Acuerdo permite que los países en desarrollo Miembros formulen una reserva para retrasar la aplicación de sus disposiciones por un periodo no superior a cinco años contados a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo para esos Miembros.**

**El texto del párrafo 136 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5 de 22 de noviembre de 2004 ("Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo de la Adhesión de Viet Nam") es el siguiente: "[El representante de Viet Nam] reconoció que su país aún no había aplicado varias de las disposiciones del Acuerdo. No obstante, el sistema de valoración en aduana de Viet Nam se estaba reformando para ponerlo en conformidad con el Acuerdo sobre Valoración en Aduana".**

**De una lectura comparativa de la legislación y de los documentos antes citados se desprende lo siguiente:**

**De conformidad con el Acuerdo sobre Valoración en Aduana, las mercancías no pueden valorarse sobre la base de precios mínimos, excepto cuando se ha introducido la reserva mencionada en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 7 antes citado o, evidentemente, si no ha transcurrido todavía el periodo máximo de cinco años desde que el país en desarrollo Miembro se acogió al trato especial y diferenciado que concede el mencionado párrafo 1 del artículo 20.**

Respuesta:

Viet Nam se compromete a aplicar plenamente el Acuerdo sobre Valoración en Aduana después de la adhesión. Esto significa que después de la adhesión Viet Nam no aplicará la valoración por precios mínimos. Además los precios mínimos fueron suprimidos en septiembre de 2004.

### **Pregunta 91**

**Según los documentos WT/ACC/SPEC/VNM/5 y WT/ACC/VNM/36, es claro que Viet Nam no aplica el método deductivo regulado por las disposiciones del artículo 5 del Acuerdo (si bien en la última parte del párrafo 143 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5 se hace referencia claramente al método del párrafo 1 del artículo 5, es decir, el método deductivo, en la respuesta a la pregunta 161 del documento WT/ACC/VNM/36 se menciona el método del párrafo 2 del mismo artículo, es decir el método superdeductivo). Ninguna disposición del Acuerdo permite que un país en desarrollo Miembro deje de aplicar este método; por otra parte, la aplicación del método del artículo 6 (valor reconstruido) puede aplazarse durante un nuevo periodo de tres años después de la aplicación de todas las demás disposiciones del Acuerdo. En consecuencia, Viet Nam eludiría las obligaciones que impone el Acuerdo si ya venció el plazo que oportunamente pidiera en los términos del párrafo 1 del artículo 20 ya mencionado.**

Respuesta:

En el párrafo 43 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5 se señalaba que "Viet Nam no había podido aplicar el método del valor reconstruido ni el método deductivo (excepto para las mercancías importadas para elaboración)", lo que es un error tipográfico. El texto del párrafo debe ser el siguiente: "Viet Nam no había podido aplicar el método del valor reconstruido (artículo 6) ni el método deductivo para las mercancías importadas para elaboración (párrafo 2 del artículo 5)".

Sin embargo, en el plan de acción actualizado para aplicar el Acuerdo sobre Valoración en Aduana (WT/ACC/VNM/20/Rev.2), presentado en la 8ª reunión del Grupo de Trabajo, Viet Nam se comprometió a aplicar estos dos métodos de conformidad con el Acuerdo desde la fecha de la adhesión y cumplirá plenamente el Acuerdo sobre Valoración en Aduana después de la adhesión.

### **Pregunta 92**

#### **Posibilidad de recurrir ante autoridad judicial**

**En el párrafo 2 del artículo 11 se establece la obligación de que en la legislación de cada Miembro se prevea el derecho de recurrir la determinación del valor ante una autoridad judicial.**

**En la respuesta a la pregunta 162 del documento WT/ACC/VNM/36 ("Preguntas y repuestas adicionales"), de 7 de abril de 2005, el representante de Viet Nam sostiene que se espera que la Asamblea Nacional adopte, en el transcurso de 2005, nuevas enmiendas a la Orden sobre procedimientos de solución de diferencias administrativas (su adopción por la Asamblea**

**Nacional estaba prevista para el cuarto trimestre de 2004, según el documento WT/ACC/SPEC/VNM/5 ("Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Viet Nam"), de 22 de noviembre de 2004.**

**A este respecto cabe señalar que, de conformidad con la disposición mencionada, ningún Miembro que aplique el Acuerdo puede dejar de cumplir el compromiso de asegurar en su legislación el derecho del administrado a recurrir ante una autoridad judicial.**

Respuesta:

Viet Nam va a revisar y mejorar sus documentos jurídicos, entre ellos se prevé que la Ley de Reclamaciones y Denuncias y la Orden sobre procedimientos de solución de diferencias administrativas se modificarán en el cuarto trimestre de 2005 para que las partes en un litigio administrativo, o en diferencias sobre la valoración en aduana previstas en el Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana, puedan presentar ante los tribunales sus diferencias administrativas para que se resuelvan cuando no haya sido satisfactoria la solución a través de los procedimientos administrativos.

### **Pregunta 93**

**En relación con la pregunta 160 del documento WT/ACC/VNM/36, ¿podría Viet Nam explicar la situación actual en lo que respecta a la adopción de modificaciones de la Orden sobre procedimientos de solución de diferencias administrativas?**

Respuesta:

El Tribunal Popular Supremo presentó, el 28 de junio de 2005, a la Comisión Permanente de la Asamblea Nacional, para comentarios y observaciones, el 7º Proyecto de la Orden por la que se modifican y complementan algunos artículos de la Orden sobre procedimientos de solución de diferencias administrativas. Ese Tribunal y los órganos con él relacionados siguen actualmente revisando y dando forma final al Proyecto de Orden sobre procedimientos de solución de diferencias administrativas (modificado) para presentarlo a la Comisión Permanente de la Asamblea Nacional con miras a su adopción en agosto de 2005.

### **Pregunta 94**

**En cuanto a la pregunta 13 del documento WT/ACC/VNM/35, ¿podría Viet Nam explicar cuándo se incorporarán a su legislación todas las Notas Interpretativas?**

Respuesta:

De hecho, todas las Notas Interpretativas se han incorporado a los documentos jurídicos pertinentes que están vigentes en Viet Nam.

- **Regímenes de derechos antidumping, derechos compensatorios y salvaguardias**

### **Pregunta 95**

**Vemos con agrado que Viet Nam está dispuesto a aceptar, después de su adhesión, el compromiso de aplicar medidas de salvaguardia, antidumping y compensatorias de conformidad con el Acuerdo sobre la OMC.**

Respuesta:

Viet Nam se compromete a aplicar, después de su adhesión, las medidas de salvaguardia, antidumping y compensatorias de conformidad con las normas de la OMC.

**Pregunta 96**

**Como la Orden sólo contiene los principios fundamentales y los conceptos básicos de los procedimientos antidumping, en el momento actual no podemos hacer observaciones detalladas. Probablemente se darán nuevos detalles en el reglamento y directrices de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Orden. Por ello invitamos a Viet Nam a que nos facilite esos textos, cuando se redacten, y se ofrezca a hacer observaciones más detalladas en ese contexto. Además, insistimos en que las disposiciones sustantivas y de procedimiento se definen con arreglo al Acuerdo Antidumping de la OMC.**

**Aspectos importantes de los procedimientos antidumping que actualmente faltan en la Orden o precisan de mayor elaboración son, en particular, los siguientes: las normas relativas a la determinación de la existencia de dumping (apartados 1 a 5 del párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo Antidumping) y de daño (párrafos 3 a 8 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping); la mayoría de las normas sobre las pruebas (artículo 6 del Acuerdo Antidumping); algunas disposiciones sobre los compromisos (partes de los párrafos 2, 4 y 5 del artículo 8 del Acuerdo Antidumping), sobre la imposición y percepción de los derechos antidumping (la mayor parte del artículo 9 del Acuerdo Antidumping), sobre retroactividad (partes de los párrafos 2, y 4 a 8 del artículo 10 del Acuerdo Antidumping); sobre los exámenes (párrafo 3 y parte del párrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo Antidumping), y sobre los avisos públicos (párrafo 1.1 a párrafo 3 del artículo 12 del Acuerdo Antidumping).**

**En cuanto a los conceptos básicos actualmente establecidos en la Orden, algunos de ellos no parecen estar en conformidad con el Acuerdo Antidumping, e incluso pueden estar en conflicto con él. Salvo que se deba a un problema de traducción, eso sucede en particular con los conceptos de dumping (párrafo 1 del artículo 2 de la Orden), producto similar (párrafo 6 del artículo 2 de la Orden) y daño (párrafo 7 del artículo 2 de la Orden). Esos conceptos habrán de armonizarse con el Acuerdo Antidumping para que sean compatibles con la OMC.**

Respuesta:

Viet Nam se compromete a aplicar, después de la adhesión, las medidas antidumping de conformidad con las normas de la OMC.

Con arreglo a las disposiciones establecidas en el artículo 29 de la Orden N° 20/2004/PL-UBTVQH11, de fecha 29 de abril de 2004, contra la importación en Viet Nam de mercancías objeto de dumping (denominada en adelante "Orden Antidumping"), se encuentra en proceso de redacción el Decreto en que se estipulan reglas y directrices detalladas para la aplicación de diversas disposiciones de la Orden Antidumping ("proyecto de Decreto") sobre la Autoridad investigadora de las medidas antidumping y el Consejo encargado de los casos antidumping, los procedimientos, las cuestiones que han de investigarse y la imposición de medidas antidumping, para conseguir que los procedimientos antidumping sean públicos, transparentes y compatibles con las normas del Acuerdo Antidumping.

Algunos de los aspectos antes mencionados se prevén en el proyecto de Decreto. Por otra parte, ha de ponerse de relieve que en el artículo 27 de la Orden Antidumping se estipula que, en caso de conflicto entre los reglamentos vietnamitas y los correspondientes reglamentos establecidos en los acuerdos o tratados que Viet Nam haya firmado o a los que haya accedido, prevalecerán esos acuerdos o tratados.

En cuanto a la observación de que algunos de los conceptos básicos actualmente establecidos en la Orden Antidumping no parecen plenamente conformes, o pueden incluso estar en conflicto con las disposiciones del Acuerdo Antidumping, ha de señalarse que, para Viet Nam, la cuestión antidumping es totalmente nueva y complicada y abarca numerosos términos técnicos, por lo que la traducción quizá no sea exacta. La traducción de las disposiciones en cuestión puede revisarse de la manera siguiente:

"Artículo 2. Interpretación de los términos

1. Por derecho antidumping se entenderá un derecho adicional a la importación impuesto en los casos en que los bienes objeto de dumping importados en Viet Nam causan o amenazan causar un daño importante a un rama de actividad nacional.

6. Por producto similar se entenderá un producto que es idéntico en todos los aspectos al producto para el que se pide la imposición de medidas antidumping o, en ausencia de tal producto, otro producto que tenga varias características muy semejantes a las del producto para el que se pide la imposición de medidas antidumping.

7. Por daño importante a una producción nacional se entenderá una situación de importante depresión o supresión de la producción, los precios, las ventas, los beneficios, el índice de crecimiento de la producción; el empleo, las inversiones y otros criterios de la rama de producción nacional o una situación que dé lugar a un retraso del establecimiento de producción."

**Pregunta 97**

- i) **Párrafos 4 y 5 del artículo 2 y párrafo 1 del artículo 8: la definición de "carácter insignificante" no sólo se refiere a los volúmenes sino también al valor de las mercancías importadas, lo que es contrario a lo dispuesto en el Acuerdo Antidumping. Lo mismo se aplica en relación con la definición de producción nacional en el párrafo 5 del artículo 2 y el párrafo 1 del artículo 8 de la Orden.**
- ii) **Artículo 13: debe esclarecerse que los datos disponibles sólo pueden utilizarse en las circunstancias y en las condiciones previstas en el párrafo 8 del artículo 6 y en el Anexo II del Acuerdo Antidumping.**
- iii) **Párrafo 2 del artículo 17 y párrafo 2 del artículo 18: la conclusión preliminar y la conclusión definitiva de una investigación no sólo deben anunciarse a las partes interesadas, sino que también debe darse aviso público de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 12 del Acuerdo Antidumping.**
- iv) **Párrafo 2 del artículo 23: las condiciones para la aplicación retroactiva de los derechos deben armonizarse con las disposiciones del párrafo 6 del artículo 10 del Acuerdo Antidumping.**

Respuesta:

Viet Nam se compromete a aplicar, después de la adhesión, las medidas antidumping de conformidad con las normas de la OMC.

Por otra parte, hay que poner de relieve que en el artículo 27 de la Orden Antidumping se prevé que, en caso de conflicto entre los reglamentos vietnamitas y los reglamentos correspondientes establecidos en los acuerdos o tratados que Viet Nam haya firmado o a los que haya accedido, prevalecerán estos acuerdos o tratados.

- i) En cuanto a las condiciones previstas en el párrafo 5 del artículo 2 de la Orden Antidumping, Viet Nam considera que el conflicto mencionado puede haberse producido por errores de traducción. Esa traducción debe revisarse para que su texto sea el siguiente:

"Artículo 2. Interpretación de términos

5. El término "rama de producción nacional" se refiere al conjunto de los productores nacionales o a aquellos cuya producción, cantidad o valor colectivos de los productos similares constituye una proporción importante de la producción nacional, la cantidad o el valor totales de esos productos, siempre que esos productores no hayan importado ni tengan una relación de asociación directa con personas, [u] organizaciones exportadoras, [o] que importen el producto para el cual se pide la imposición de medidas antidumping."

En el párrafo 1 del artículo 8 de la Orden Antidumping se estipula uno de los dos fundamentos para iniciar una investigación. Esta disposición es compatible con las del Acuerdo Antidumping. Sin embargo, en caso de conflicto entre los reglamentos vietnamitas y los reglamentos pertinentes de los acuerdos o tratados que Viet Nam haya firmado o a los que haya accedido, prevalecerán estos acuerdos o tratados. (Artículo 27 de la Orden Antidumping.)

- ii) En el proyecto de Decreto (párrafo 5 del artículo 22) se dan ejemplos de casos en que deben utilizarse los datos disponibles. La disposición se amplía con referencia al párrafo 8 del artículo 6 y al Anexo II del Acuerdo Antidumping, por lo que debe interpretarse de conformidad con las normas del Acuerdo Antidumping..
- iii) Además de la obligación de notificar a las partes interesadas la conclusión preliminar y la conclusión definitiva, según lo previsto en el párrafo 2 del artículo 17 y el párrafo 2 del artículo 18 de la Orden Antidumping, en el proyecto de Decreto se especifica la obligación de publicar esas conclusiones (artículos 31 y 33). Por otra parte, en ese proyecto de Decreto se insiste en la notificación pública del resto de la información pertinente, para conseguir la publicidad y la transparencia de los procedimientos antidumping.
- iv) En el artículo 27 de la Orden Antidumping se prevé que en caso de conflicto entre los reglamentos vietnamitas y los reglamentos pertinentes establecidos en acuerdos o tratados que Viet Nam haya firmado o a los que haya accedido, prevalecerán esos acuerdos o tratados.

### **Pregunta 98**

**Agradecemos sus repuestas a nuestras observaciones relativas a las Órdenes antidumping, sobre derechos compensatorios y sobre salvaguardias. Esperamos examinar los reglamentos de aplicación que, según entendemos, están redactándose.**

### Respuesta:

Con el presente documento se facilita una traducción inglesa no oficial del Decreto N° 150/2003/ND-CP, de fecha 8 de diciembre de 2003, en el que se dan directrices detalladas para la aplicación de la Orden N° 42/2002/PL-UBTVQH10 sobre medidas de salvaguardia respecto de la importación de mercancías extranjeras en Viet Nam. Las traducciones inglesas del Decreto en el que se dan directrices detalladas para la aplicación de la Orden N° 22/2004/PL-UBTVQH11, sobre las medidas contra la importación de mercancías subvencionadas en Viet Nam, de 20 de agosto de 2004, y del Decreto en el que se dan directrices detalladas para la aplicación de la Orden N° 20/2004/PL-UBTVQH11, sobre protección contra el dumping de los productos importados en Viet Nam, de 29 de abril de 2004, se presentarán al Grupo de Trabajo en cuanto estén terminados.

## **B. REGLAMENTACIÓN DE LAS EXPORTACIONES**

### **- Restricciones a la exportación**

#### **Pregunta 99**

**Alentamos a Viet Nam a que elimine gradualmente los derechos que aplica a la exportación.**

#### Respuesta:

Viet Nam considera que la imposición de un derecho a la exportación de nivel razonable no creará un obstáculo para el comercio ni constituirá infracción de las normas de la OMC.

#### **Pregunta 100**

**Deseamos aclaraciones de las noticias de que se han suspendido los contratos de exportación de minerales en bruto. De ser así, agradeceríamos una explicación de los motivos por los que se ha tomado esa medida.**

#### Respuesta:

Últimamente ha aumentado la explotación ilegal generalizada de minerales sólidos, lo que ha causado graves accidente mineros, pues no se aplican medidas de seguridad. Para hacer frente a esta situación, el Primer Ministro ha publicado una Instrucción. En el punto 2 de la Instrucción N° 10/2005/CT-TTg del Primer Ministro, de 5 de abril de 2005, se establece lo siguiente: "...En cuanto a la exportación de minerales: en el marco de los contratos de exportación de minerales, que se hayan firmado y se apliquen en plena conformidad con la legislación, podrán seguir exportándose minerales con arreglo a sus disposiciones. La firma de nuevos contratos de exportación de minerales sólidos en bruto está temporalmente suspendida hasta que se publique el nuevo reglamento (salvo en los casos especiales que decida el Primer Ministro)." Con arreglo a esa Instrucción, la firma de nuevos contratos de exportación de minerales sólidos está suspendida sólo de manera transitoria hasta que se publique un nuevo reglamento sobre las condiciones para exportar minerales que deje sin efecto la Circular N° 02/2001/TT-BCN, de 27 de abril de 2001, por la que se rige la exportación de minerales en el periodo de 2001-2005, con el fin de reorganizar las actividades de explotación para mayor seguridad de la minería y protección del medio ambiente. El nuevo reglamento se encuentra en preparación y será publicado por las autoridades competentes. Las empresas que hayan firmado contratos de exportación de minerales con fuentes extractoras legítimas pueden seguir exportando en régimen normal.

#### **Pregunta 101**

**Agradecemos a Viet Nam la información facilitada sobre las exportaciones de arroz, y agradeceremos que nos aclare si deben reservarse determinados volúmenes para el país antes de poder exportar arroz.**

#### Respuesta:

Viet Nam es uno de los principales países consumidores de arroz. La seguridad alimentaria nacional es uno de los objetivos más importantes que persigue Viet Nam para su estabilidad socioeconómica. Así pues, el Gobierno de Viet Nam establece normalmente el objetivo anual alimentario teniendo en cuenta las necesidades de la demanda interna y de la seguridad alimentaria, y luego anuncia un volumen indicativo de las exportaciones de arroz, que es meramente orientativo, y no una restricción, de forma que los exportadores de arroz puedan establecer sus planes comerciales para hallar sus mercados y firmar los contratos de exportación.

### **Pregunta 102**

**Observamos que los comerciantes que han registrado sus empresas pueden exportar, y nos interesa recibir información acerca de si hay algunos criterios que hayan de cumplir los comerciantes para poder exportar arroz.**

Respuesta:

El Gobierno de Viet Nam alienta generalmente las exportaciones de arroz para ayudar a los agricultores a vender su producción. Por ello, los comerciantes que han registrado legalmente sus empresas pueden exportar arroz (excepto en periodos especiales cuando está en peligro la seguridad alimentaria).

### **Pregunta 103**

**Nos agrada saber que Viet Nam está dispuesto a adquirir el compromiso de aplicar cualesquiera restricciones a la exportación de manera plenamente compatible con las disposiciones del acuerdo sobre la OMC.**

Respuesta:

Les agradecemos la observación.

### **Pregunta 104**

**En cuanto a la pregunta 180 del documento WT/ACC/VNM36, agradecemos las explicaciones dadas por Viet Nam sobre el motivo por el que se han impuesto derechos a la exportación de chatarras ferrosas y no ferrosas. Sin embargo, sigue preocupándonos el efecto de esas medidas y pedimos que Viet Nam elimine, después de la adhesión, los derechos a la exportación impuestos a las chatarras ferrosas y no ferrosas.**

Respuesta:

Entre las razones que justifican la imposición de un derecho de exportación a este producto se incluyen las siguientes:

- es un importante insumo material para fabricar metal y satisfacer la demanda de diversos sectores industriales de Viet Nam;
- en el mercado nacional este producto es actualmente escaso y además es difícil importarlo.
- Viet Nam cree que la imposición de derechos de exportación a las chatarras ferrosas y no ferrosas (con una incidencia insignificante del gravamen) no afectaría en general a las corrientes comerciales de la materia prima ni daría lugar a un aumento del precio. En opinión de Viet Nam, la imposición de derechos de exportación no infringiría las normas de la OMC.
  
- **Subvenciones a la exportación**

### **Pregunta 105**

**Recibimos con agrado el compromiso adquirido por Viet Nam de eliminar, después de su adhesión a la OMC, las subvenciones supeditadas a coeficientes de producción en el país y al uso de productos nacionales más bien que importados.**

**Observamos que Viet Nam se propone eliminar las subvenciones supeditadas a los resultados de exportación dentro de los tres años siguientes a la fecha de la adhesión, y suprimir las**

**subvenciones prohibidas restantes dentro de los nueve años siguientes a la fecha de la adhesión. Nos preocupan los plazos propuestos y deseamos que esas subvenciones se supriman inmediatamente después de la adhesión.**

Respuesta:

En relación con las subvenciones a la exportación, prohibidas en virtud del Acuerdo SMC, Viet Nam se compromete a:

- i) eliminar después de la adhesión a la OMC las subvenciones supeditadas a los coeficientes de producción en el país y a la utilización de productos nacionales más bien que importados;
- ii) eliminar las subvenciones, en forma de pagos directos con cargo al Presupuesto del Estado, supeditadas a los resultados de exportación; y
- iii) eliminar las subvenciones prohibidas restantes (principalmente las subvenciones en forma de incentivos a la inversión), en el plazo de siete años contados a partir de la fecha de la adhesión a la OMC.

#### **Pregunta 106**

**En relación con la Pregunta 189 del documento WT/ACC/VNM36, recibimos con agrado el anuncio hecho por Vietnam en la reunión informal del Grupo de Trajo, de 20 de mayo de 2005, de que Vietnam eliminará, después de la adhesión, las subvenciones que concede en forma de pagos directos supeditados a los resultados de exportación.**

**Vietnam desea conseguir un periodo de transición de nueve años para eliminar las subvenciones prohibidas restantes (principalmente las subvenciones en forma de incentivos a la inversión). Esto no es aceptable, pues las exenciones previstas en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias en relación con las subvenciones prohibidas no se aplican a Vietnam. Por tanto, instamos a Vietnam a que suprima, después de la adhesión, todas las subvenciones prohibidas supeditadas a los resultados de exportación.**

Respuesta:

En relación con las subvenciones a la exportación, que están prohibidas en virtud del Acuerdo SMC, Viet Nam se compromete a:

- i) eliminar después de la adhesión a la OMC las subvenciones supeditadas a los coeficientes de producción en el país y a la utilización de productos nacionales más bien que importados;
- ii) eliminar las subvenciones, en forma de pagos directos con cargo al Presupuesto del Estado, supeditadas a los resultados de exportación; y
- iii) eliminar las subvenciones prohibidas restantes (principalmente las subvenciones en forma de incentivos a la inversión), en el plazo de siete años contados a partir de la fecha de la adhesión a la OMC.

#### **C. POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS**

- **Política industrial, incluidas las subvenciones**

#### **Pregunta 107**

**Reiteramos nuestro deseo de que Vietnam suprima, antes de su adhesión, todas las subvenciones que están prohibidas en virtud del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.**

**Observamos que las exenciones recogidas en el artículo 27 de ese Acuerdo han expirado o no se aplican a Vietnam .**

Respuesta:

En relación con las subvenciones a la exportación, que están prohibidas en virtud del Acuerdo SMC, Viet Nam se compromete a:

- i) eliminar después de la adhesión a la OMC las subvenciones supeditadas a los coeficientes de producción en el país y a la utilización de productos nacionales más bien que importados;
- ii) eliminar las subvenciones, en forma de pagos directos con cargo al Presupuesto del Estado, supeditadas a los resultados de exportación; y
- iii) eliminar las subvenciones prohibidas restantes (principalmente las subvenciones en forma de incentivos a la inversión), en el plazo de siete años contados a partir de la fecha de la adhesión a la OMC.

### **Pregunta 108**

**Agradecemos las respuestas que ha dado Viet Nam acerca de su política industrial y de las subvenciones. Lamentamos que la información estadística que hemos pedido no se haya facilitado. Esperamos que Viet Nam pueda trabajar en esas estadísticas durante el verano y facilitar los datos solicitados antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo.**

Respuesta:

El acopio y procesamiento de esos datos precisa de mucho tiempo y cuantiosos recursos. Además, teniendo en cuenta que la actual red estadística de Viet Nam esta por desarrollar, resulta muy difícil calcular el valor de los incentivos fiscales concedidos a las empresas nacionales y a las que tienen inversiones extranjeras. Por ello, Viet Nam desea dar aquí información estadística general sobre el número de empresas nacionales a las que se conceden incentivos para las inversiones. Haremos cuanto esté de nuestra parte para reunir más información y datos sobre el número de empresas con inversiones extranjeras, a las que se conceden incentivos.

Cuadro 1 – Estructura de los incentivos a la inversión, por tipos de empresas, concedidos por las autoridades nacionales en el periodo de 1996-2003

Tipos de Empresas	Número de proyectos	
	Número	Porcentaje (%)
Empresas de propiedad del Estado	2,584	22.8
Compañías de Responsabilidad Limitada	3,992	35.2
Sociedades por acciones	903	8.0
Empresa de propietario único	2,776	24.4
Cooperativas	481	4.2
Personas privadas, familias	598	5.3
Vietnamitas en el extranjero	23	0.2
Total	11,357	100

Cuadro 2 – Número de proyectos de inversiones por sectores de incentivos a la inversión en el periodo 2001-2003

Sectores de incentivos a la inversión	Número de proyectos
Sectores con condiciones socioeconómicas difíciles (lista B)	1.863
Sectores con condiciones socioeconómicas especiales (lista C)	550
Total	2.413

Cuadro 3 – Estructura de los sectores de inversiones según la lista de sectores con incentivos a la inversión en el periodo de 2001-2003

Sectores de inversiones	Número de proyectos
I. Reforestación o zonas de regeneración forestal; plantación de árboles de hoja perenne en tierras no utilizadas o en colinas sin vegetación; reclamación de tierras, fabricación de sal, cultivo de productos marinos en aguas no explotadas.	188
II. Construcción de infraestructura; desarrollo de los transportes públicos; desarrollo de la educación, la formación, la atención de salud y las culturas étnicas.	371
III. Producción y comercio de productos para la exportación	862
IV. Pesca de altura; elaboración de productos agropecuarios, forestales y marinos; prestación de servicios técnicos directos a las actividades de la agricultura, la silvicultura y la pesca	1.050
V. Investigación y desarrollo científicos y tecnológicos; servicios científicos y tecnológicos; consultoría jurídica, consultoría de inversiones; consultoría de empresas; consultoría de gestión; protección de los derechos de propiedad intelectual y transferencia de tecnología.	161
VI. Inversiones en la construcción de nuevas líneas de producción, inversiones en expansión de las escalas, inversiones en renovación tecnológica, inversiones en mejoramiento medioambiental y ecológico y de los servicios de alcantarillado urbano; reubicación de los establecimientos de producción en sectores no urbanos, diversificación de las empresas, los oficios y los productos	2.415
VII. Las demás industrias	1.449
Total	6.496

- **Obstáculos técnicos al comercio, normas y certificación**

**Pregunta 109**

**Esperamos recibir la lista de los productos sujetos a inspección obligatoria de la calidad, y la lista de los productos sujetos a certificación obligatoria de su seguridad.**

Respuesta:

La lista de los productos sujetos a inspección obligatoria y la lista de los productos sujetos a certificación obligatoria de la seguridad son actualmente objeto de revisión. Las listas revisadas se facilitarán al Grupo de Trabajo en cuanto se publiquen.

**Pregunta 110**

**Asimismo esperamos recibir los detalles de las medidas de gestión de líneas comprendidas en el ámbito del Acuerdo sobre OTC, que se incorporarán a la lista exhaustiva única de las medidas no arancelarias en la forma solicitada en la pregunta 157 del documento WT/ACC/VNM/36.**

Respuesta:

En cuanto a la gestión de las líneas: véase el anexo 2 adjunto al presente documento, en el que se facilita más información acerca del régimen actual de gestión de las líneas (en el que las medidas de gestión de las líneas se clasifican en medidas de licencias de importación, medidas MFS y medidas de OTC).

- **Medidas sanitarias y fitosanitarias**

**Pregunta 111**

**Nos agrada que Viet Nam haya confirmado que tiene la intención de cumplir el Acuerdo sobre MSF a partir de la fecha de la adhesión.**

Respuesta:

Agradecemos el comentario.

**Pregunta 112**

**Nos interesa recibir más información sobre el marco de armonización de la ASEAN para los procedimientos fitosanitarios.**

Respuesta:

El marco de armonización de la ASEAN para las medidas fitosanitarias está en conformidad con el Acuerdo sobre MSF. En los últimos años los países de la ASEAN se han centrado sobre todo en intercambiar documentos jurídicos normativos, resultados de estudios científicos relativos al sector fitosanitario y han elaborado conjuntamente una lista de plagas que afectan a algunos importantes cultivos, para hacer una evaluación del riesgo. En general, son todavía limitados los resultados obtenidos del proceso de armonización de la ASEAN para las medidas sanitarias y fitosanitarias.

**Pregunta 113**

**Asimismo esperamos recibir información de las medidas de gestión de las líneas dentro del ámbito del Acuerdo sobre MSF que se incorporarán a la lista general única de las medidas no arancelarias en la forma solicitada en la pregunta 157 del documento WT/ACC/VNM/36.**

Respuesta:

En cuanto a la gestión de las líneas: véase el anexo 2 adjunto al presente documento, en el que se facilita más información acerca del régimen actual de gestión de las líneas (en el que las medidas de gestión de las líneas se clasifican en medidas de licencias de importación, medidas MFS y medidas de OTC).

**Pregunta 114**

- i) **Párrafo 204 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5. Deben tomarse en consideración las observaciones sobre el trato especial y diferenciado y la asistencia técnica formuladas por la Argentina cuando Viet Nam pidió diferir la fecha de aplicación del Acuerdo sobre MSF para adherirse a la OMC. Hay que poner de relieve que en la jurisprudencia de la OMC se ha reconocido que el Acuerdo no obliga a los Miembros a hacer su propia evaluación del riesgo sino que pueden utilizar las evaluaciones hechas por otros Miembros u organismos internacionales, cuando sean técnicamente viables.**
- ii) **Párrafo 205 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5. La obligación relacionada con las MSF es armonizar "sobre la base de" las normas internacionales (Codex Alimentarius, OIE, IPPC), que no deben confundirse con las adoptadas en el contexto de un plan de integración regional (por ejemplo, la ASEAN).**

**Párrafo 208 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5. Rogamos que faciliten más información.**

- iii) **Párrafo 209 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5. En relación con la mención hecha por Viet Nam de que los requisitos que aplica para las importaciones de carne se basan "en general" en normas de la OIE, debe aclararse si, en los demás casos, sus normas son más estrictas, o no, que las establecidas en el plano internacional. Si lo son, debe tenerse en cuenta la obligación de las pruebas científicas que se requieren, especialmente habida cuenta de las dificultades de Viet Nam para hacer sus propias evaluaciones.**

Respuesta:

- i) Sí, la observación es exacta.  
ii) Sí, la observación es exacta.

Con respecto al uso de etiquetas OGM, mencionadas en el párrafo 208 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5, se trata de un asunto relativamente nuevo en Viet Nam y todavía no se han elaborado normas nacionales para los productos de organismos genéticamente modificados. Esta redactándose un reglamento sobre la seguridad biológica para los organismos biológicamente modificados y sus productos. Mientras lo prepara, Viet Nam ha consultado varios reglamentos de seguridad biológica publicados por Miembros de la OMC.

- iii) Viet Nam confirma que los requisitos que aplica a las importaciones de carne se basan en general en las normas de la OIE. En los demás casos, sus normas no son más estrictas que las que se aplican en el plano internacional.

#### **Pregunta 115**

**Los trabajos relativos a las secciones sobre OTC y MSF del Informe del Grupo de Trabajo serán de importancia crítica para mantener el impulso para la adhesión de Viet Nam. Abordaremos estos asuntos por escrito.**

Respuesta:

Viet Nam está dispuesto a tomar nota de las observaciones y sugerencias de los Miembros del Grupo de Trabajo.

- **Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio**

#### **Pregunta 116**

**Agradecemos a Viet Nam su compromiso de cumplir plenamente el Acuerdo sobre las MIC después de la adhesión.**

Respuesta:

Agradecemos el comentario.

#### **Pregunta 117**

**Recibimos con agrado el compromiso de eliminar el requisito del coeficiente de exportación y estamos plenamente de acuerdo en que con su supresión mejorará el ambiente empresarial en Viet Nam (párrafo 220 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5). Sin embargo ponemos en duda**

**la opinión de que los requisitos del coeficiente obligatorio de exportación no estén comprendidos en las disposiciones del Acuerdo sobre las MIC. Las medidas de este tipo están comprendidas en el ámbito del párrafo 2 c) del Anexo de dicho Acuerdo, y también están prohibidas en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994.**

**Pedimos que Viet Nam reconsidere su declaración a este respecto, que figura en el párrafo 220 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5.**

Respuesta:

En opinión de Viet Nam quizá no sea necesario seguir hablando de esta cuestión, pues se ha comprometido a suprimir el requisito del coeficiente de exportación después de su adhesión a la OMC.

- **Entidades de comercio de Estado**

### **Pregunta 118**

**Observamos que, en el cuadro 1, revisado por Viet Nam, del anexo 2 del documento WT/ACC/VNM/36/Add.1 sobre la Lista de compromisos relativos al régimen de importación, algunos productos estarán sujetos a empresas de comercio de Estado a partir de la fecha de la adhesión. Agradeceremos que se aclare qué significa esto y si las empresas de que se trata se han notificado, o se notificarán, como empresas de comercio de Estado.**

Respuesta:

Casi todas las empresas relacionadas con los productos sujetos a las empresas de comercio de Estado, notificadas en el cuadro 1, anexo 2 del documento WT/ACC/VNM/36/Add.1, se han incluido en la Notificación de empresas de comercio de Estado, hecha por Viet Nam (documentos WT/ACC/VNM/14 y WT/ACC/VNM/14/Add.1), con la importante excepción de las de cigarrillos y cigarros puros. Los cigarrillos y los cigarros puros también serán objeto de comercio de Estado a partir de la fecha de la adhesión (pues la prohibición de las importaciones se suprimirá a partir de esa fecha). Viet Nam hará otra notificación de esos productos después de la adhesión.

### **Pregunta 119**

**Viet Nam afirma que está en marcha la dotación de capital social para las empresas VINACAFE, VINATEA y la Corporación General de la Sal, y agradeceremos que se facilite información sobre las empresas que van a ser dotadas de capital social.**

Respuesta:

Estas empresas están siendo reestructuradas para que operen en el esquema de compañía matriz y filial. Según este plan, desde ahora hasta 2006, las corporaciones serán dotadas de capital social después de que lo hayan sido todas sus filiales.

En cuanto a VINACAFE: el plan de reestructuración y dotación de capital social de VINACAFE está ya en examen y será aprobado por el Gobierno.

VINATEA consta de 11 empresas productoras de té. Antes de finales de 2004, se había dotado de capital social a ocho empresas. Las restantes terminarán su dotación de capital social en 2005.

Las diez compañías productoras de sal que dependen del Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural: hasta ahora se ha dotado de capital social a cinco empresas. Otras cinco serán dotadas en 2005.

Las demás empresas de producción y comercio de la sal gestionadas por las autoridades locales también serán dotadas de capital social.

#### **Pregunta 120**

**Agradecemos a Viet Nam el compromiso que ha adquirido de que las empresas de comercio de Estado funcionarán de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC.**

Respuesta:

Viet Nam agradece esta observación.

#### **Pregunta 121**

**En las revisiones que ha hecho del anexo 2 del cuadro 1 del proyecto de informe, Viet Nam ha reservado ciertos productos para el comercio de Estado. Agradeceremos que Viet Nam confirme que su notificación sobre el comercio de Estado, documento WT/ACC/VNM/14, es compatible con el anexo 2 del cuadro 1 o que actualizará el documento WT/ACCC/VNM/14 para que recoja los cambios. Asimismo agradeceremos que Viet Nam facilite en formato de ocho dígitos del SA la lista de los bienes que desea reservar para el comercio de Estado.**

**Aduciremos también que, después de lograda esa compatibilidad, las mercancías reservadas para el comercio de Estado deben eliminarse del anexo 2 del cuadro 1 del proyecto de informe.**

Respuesta:

Rogamos que vean en el anexo 1 (cuadro 3), al final de este documento, la lista consolidada de los productos que Viet Nam reserva para las empresas de comercio de Estado.

- **Zonas francas, zonas económicas especiales**

#### **Pregunta 122**

**Sigue preocupándonos el hecho de que las subvenciones en forma de incentivos a las inversiones nacionales y extranjeras sólo se eliminarán en los nueve años siguientes a la fecha de la adhesión.**

Respuesta:

En cuanto a las subvenciones a la exportación que están prohibidas en virtud del Acuerdo SMC, Viet Nam se compromete:

- i) a eliminar las subvenciones condicionadas a los coeficientes de localización y al empleo de bienes nacionales más bien que importados, después de la adhesión a la OMC;
- ii) a eliminar las subvenciones en forma de pagos directos con cargo al presupuesto del Estado, condicionadas a los resultados de exportación, después de la adhesión a la OMC; y
- iii) a eliminar las restantes subvenciones prohibidas (principalmente subvenciones en forma de incentivos a las inversiones) dentro de los siete años siguientes a la fecha de la adhesión a la OMC.

### **Pregunta 123**

**En cuanto a las preguntas 254 y 255 del documento WT/ACC/VNM36, entendemos que Viet Nam esta estudiando la posibilidad de solicitar un periodo transitorio de nueve años para eliminar las subvenciones a la exportación prohibidas en forma de incentivos a las inversiones. Esto no nos parece aceptable, e instamos a Viet Nam a que suprima todas las subvenciones prohibidas después de la adhesión.**

#### Respuesta:

En cuanto a las subvenciones a la exportación que están prohibidas en virtud del Acuerdo SMC, Viet Nam se compromete:

- i) a eliminar las subvenciones condicionadas a los coeficientes de localización y al empleo de bienes nacionales más bien que importados, después de la adhesión a la OMC;
- ii) a eliminar las subvenciones en forma de pagos directos con cargo al presupuesto del Estado, condicionadas a los resultados de exportación, después de la adhesión a la OMC; y
- iii) a eliminar las restantes subvenciones prohibidas (principalmente subvenciones en forma de incentivos a las inversiones) dentro de los siete años siguientes a la fecha de la adhesión a la OMC.

#### **- Políticas agropecuarias**

### **Pregunta 124**

**Observamos que esta sección del informe habrá de actualizarse cuando los Miembros del Grupo de Trabajo y Viet Nam hayan resuelto las cuestiones pendientes en este sector de trabajo, en el proceso plurilateral sobre la agricultura.**

#### Respuesta:

Estamos de acuerdo con esta sugerencia.

### **Pregunta 125**

**Con todo, recibimos con agrado la información que ha facilitado Viet Nam en el sentido de que está comprometido a eliminar las subvenciones a la exportación después de la adhesión y está dispuesto a consolidar en valores nulos sus subvenciones a la exportación de productos agropecuarios. Esperamos por tanto que Viet Nam esté en situación de aceptar los compromisos adecuados en relación con estos asuntos. Proponemos el texto siguiente en sustitución del párrafo 264 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5:**

**El representante de Viet Nam confirmó que las subvenciones a la exportación de productos agropecuarios se consolidarían en valores nulos en la Lista de concesiones y compromisos sobre mercancías, de Viet Nam. Asimismo, confirmó que las subvenciones concedidas a la exportación de productos agropecuarios se eliminarían en consecuencia antes de la fecha de la adhesión. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.**

#### Respuesta:

Viet Nam se compromete a consolidar en valores nulos sus subvenciones a la exportación de productos agropecuarios, en su Lista de concesiones y compromisos sobre mercancías. Viet Nam ha prometido además anteriormente que las subvenciones a la exportación de productos agropecuarios se

suprimirán después de la adhesión. Sin embargo, estos compromisos no prejuzgan los derechos y obligaciones dimanantes para Viet Nam de las normas actuales o futuras de la OMC.

**Pregunta 126**

**Párrafo 264: Se propone la formulación siguiente:**

**"El representante de Viet Nam se mostró de acuerdo en que, después de la adhesión, su país consolidaría sus subvenciones a la exportación de productos agrícolas en valores nulos en su Lista de concesiones y compromisos sobre mercancías, y no mantendría ni aplicaría ninguna subvención a la exportación de productos agropecuarios, sin perjuicio de las normas vigentes de la OMC."**

**Las Listas de compromisos para las subvenciones a la exportación habrán de adaptarse en consecuencia.**

Respuesta:

Viet Nam se compromete a consolidar en valores nulos sus subvenciones a la exportación de productos agropecuarios, en su Lista de concesiones y compromisos sobre mercancías. Viet Nam ha prometido además anteriormente que las subvenciones a la exportación de productos agropecuarios se suprimirán después de la adhesión. Sin embargo, estos compromisos no prejuzgan los derechos y obligaciones dimanantes para Viet Nam de las normas actuales o futuras de la OMC.

**Pregunta 127**

**Reiteramos nuestra opinión de que la exención del IVA que aplica Viet Nam a la producción agropecuaria nacional, si no se hace extensiva a las importaciones, es incompatible con lo dispuesto en el artículo III del GATT de 1994.**

Respuesta:

En la legislación de Viet Nam sobre el IVA se estipula que los productos agropecuarios nacionales, semielaborados o sin elaborar, no están sujetos al IVA. Esta disposición obedece a que muchas familias que realizan trabajos agrícolas de pequeña escala venden sus productos sin facturas y a que, en este aspecto, Viet Nam tiene todavía una capacidad administrativa pequeña y no puede incluir estos productos en el ámbito del IVA. Esta disposición no tiene por objeto discriminar entre los productos nacionales y las importaciones, lo que sería incompatible con lo dispuesto en el artículo III del GATT de 1994. Además, los productos agropecuarios, elaborados o semielaborados, estarán sujetos al IVA sobre su valor total en la fase siguiente de la imposición del IVA. Así pues, esos productos están en realidad sujetos al IVA.

Viet Nam aprecia mucho la comprensión mostrada por los Miembros de las dificultades que actualmente experimenta para incluir este grupo de productos en el ámbito del IVA. A este respecto Viet Nam desea recibir asistencia técnica del Grupo de Trabajo.

**V. REGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO**

**- ASPECTOS GENERALES**

**Pregunta 128**

**Esperamos poder examinar el Proyecto de Ley de Propiedad Intelectual, de Viet Nam.**

Respuesta:

El 20 de mayo de 2005 se facilitó al Grupo de Trabajo una traducción inglesa no oficial del Proyecto de Ley de Propiedad Intelectual (cuarto proyecto), y se hizo público en el sitio *web* de la Oficina Nacional de la Propiedad Intelectual de Viet Nam (<http://www.noip.gov.vn>). Agradecemos la buena voluntad mostrada por ustedes al querer examinarla y formular observaciones sobre ella. Todas esas observaciones se examinarán detenidamente para completar el Proyecto.

- **Derecho de autor y derechos conexos**

**Pregunta 129**

**En cuanto a las condiciones para la concesión de licencias obligatorias, mencionan en su respuesta a la pregunta relativa al párrafo 324 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5, que el artículo 51 del Decreto N° 63/CP, de 24 de octubre de 1996, se modificará para incluir disposiciones relativas a las condiciones para la concesión de licencias obligatorias en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados f), k) y l) del artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC.**

- **¿En qué situación se encuentra la modificación del artículo 51 del Decreto N° 63/CP, de 24 de octubre de 1996? ¿Qué avances se han conseguido en el proceso legislativo desde la última reunión del Grupo de Trabajo?**
- **Pedimos a Viet Nam que facilite al Grupo de Trabajo un ejemplar en inglés del proyecto de modificación.**

Respuesta:

El plan de modificación del artículo 51 del Decreto N° 63/CP, de 24 de octubre de 1996, se suspendió en noviembre de 2004 (pues la Asamblea Nacional incluyó oficialmente la Ley de Propiedad Intelectual en el Plan Legislativo de 2005). Las disposiciones relativas a la concesión de licencias obligatorias en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos f), k) y l) del artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC se han introducido en el Proyecto de Ley de Propiedad Intelectual (cuarto proyecto - artículo 187). El Proyecto de Ley se debatió en la Asamblea Nacional en mayo de 2005 y su aprobación está prevista para noviembre de 2005.

Antes de la reunión informal de 20 de mayo de 2005 se presentó al Grupo de Trabajo una traducción inglesa no oficial del cuarto proyecto de Ley de Propiedad Intelectual.

- **Requisitos relativos a la información no divulgada, con inclusión de los secretos comerciales y los datos de pruebas**

**Pregunta 130**

**En la respuesta a la pregunta 276 del documento WT/ACC/VNM/36, sobre los requisitos relativos a la información no divulgada, con inclusión de los secretos comerciales y los datos de pruebas, dicen ustedes que la Ley de Competencia (Ley N° 27/2004/QH11), aprobada por la Asamblea Nacional el 3 de diciembre de 2004, contiene en su capítulo 5, titulado "Actos de competencia desleal", disposiciones para la protección contra la competencia desleal en relación con la propiedad industrial (artículo 39) y para la protección de las pruebas y demás datos no divulgados (párrafo 4 del artículo 41). Por consiguiente, se ha anulado el plan de publicar una Circular por la que se regiría la aplicación del Decreto N° 54/2000/ND-CP.**

**En su respuesta a la pregunta relativa al párrafo 335 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5, dicen ustedes que en la Circular por la que se regiría la aplicación del Decreto**

**Nº 54/2000/ND-CP se preveía la protección de las pruebas y los datos no divulgados presentados para obtener la aprobación de comercializar productos farmacéuticos y productos químicos agrícolas, e incluía los principios de la no divulgación y la no dependencia.**

- **¿Pueden confirmar que en las disposiciones pertinentes de la Ley sobre la Competencia se prevé la protección de las pruebas y los datos no divulgados presentados para obtener la aprobación de comercializar productos farmacéuticos y productos químicos agrícolas e incluye los principios de la no divulgación y la no dependencia?**
- **Pedimos a Viet Nam que facilite al Grupo de Trabajo un ejemplar en inglés de las disposiciones pertinentes de la Ley sobre la Competencia.**

Respuesta:

1. En la Ley sobre la Competencia (capítulo III – Actos de competencia desleal) se recogen disposiciones sobre los actos prohibidos de competencia desleal, incluidos los actos de infracción de secretos comerciales (acceder, adquirir, utilizar sin autorización de los titulares de los secretos comerciales, o utilizar para conseguir la aprobación de la comercialización de un producto, datos de pruebas y otros datos no divulgados o datos presentados para la aprobación de la comercialización de los productos. Sin embargo, esas disposiciones rigen solamente la relación entre competidores. En el Proyecto de Ley de Propiedad Intelectual (cuarto proyecto – artículo 174) se han incluido otras disposiciones más detalladas y completas, incluidas las obligaciones de los organismos reglamentarios de la aprobación para comercialización.

Antes de su reunión informal de 20 de mayo de 2005, se facilitó al Grupo de Trabajo una traducción inglesa no oficial del cuarto Proyecto de Ley de Propiedad Intelectual.

2. Viet Nam desea facilitar al Grupo de Trabajo una traducción no oficial de las disposiciones relativas a los secretos comerciales, de la Ley sobre la Competencia (artículo 41: infracción de secretos comerciales):

"Artículo 41: infracción de secretos comerciales:

Se prohíbe a las empresas realizar los actos siguientes:

- acceder a información sobre secretos comerciales, o adquirirla, actuando contra las medidas de mantenimiento de esos secretos adoptadas por los legítimos propietarios de tales secretos comerciales;
- difundir o utilizar información sobre secretos comerciales sin la autorización de los propietarios de tales secretos comerciales;
- quebrantar los contratos de mantenimiento de secretos o engañar a las personas encargadas de guardar esos secretos, o abusar de su confianza, adquirir o difundir información sobre esos secretos comerciales;
- acceder o adquirir información sobre secretos comerciales de otras personas, cuando éstas, según exige la ley, presenten esos secretos en procedimientos tales como los relativos a la aprobación de productos para su comercialización, o actuar contra las medidas de mantenimiento de los secretos adoptadas por organismos del Estado; o utilizar esa información para fines comerciales o para obtener licencias

comerciales o conseguir la aprobación de la comercialización de productos."

## **VI. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS**

### **Pregunta 131**

**En cuanto a la pregunta 283 del documento WT/ACC/VNM/36, recibimos con agrado la afirmación de Viet Nam de que "el establecimiento de una oficina de representación no es obligatorio para los inversores". Deseamos que esa afirmación se incluya en el informe del Grupo de Trabajo.**

#### Respuesta:

Como se indica en nuestra última Oferta sobre compromisos específicos en el sector de servicios, hecha a la OMC, (documento WT/ACC/SPEC/VNM/2/Rev.4), el establecimiento de oficinas de representación de proveedores extranjeros de servicios está permitido en Viet Nam para buscar y promover oportunidades de comercio y de turismo. No se trata de una condición impuesta a los proveedores extranjeros de servicios para que puedan prestarlos en Viet Nam, sino que se ha incluido en nuestra Oferta para mayor claridad. En nuestra opinión, pues, quizá no sea necesario insertar la frase en el informe del Grupo de Trabajo.

### **Pregunta 132**

**Recibimos con agrado las respuestas dadas por Viet Nam a las preguntas 284 a 286. Deseamos que se incluyan en el informe del Grupo de Trabajo.**

#### Respuesta:

En cuanto a la respuesta a la pregunta 286, se trata de un resumen del contenido del Decreto N° 87/2003/ND-CP del Gobierno, de fecha 22 de julio de 2003, sobre la práctica del derecho por las organizaciones extranjeras de abogados y por los abogados extranjeros en Viet Nam. Este Decreto se ha facilitado a la Secretaría de la OMC para que lo distribuya a todos los Miembros de la OMC.

Proponemos que la sección relativa a los servicios se revise después de la conclusión de las negociaciones bilaterales sobre el acceso a los mercados de los servicios.

### **Pregunta 133**

**En cuanto a la pregunta 286 del documento WT/ACC/VNM/36, ¿podría Viet Nam explicar el significado de "buena voluntad para con el Estado de Viet Nam"?**

#### Respuesta:

La expresión "buena voluntad para con el Estado de Viet Nam" puede entenderse como sigue:

- no hacer propaganda en contra de Viet Nam; no destruir la solidaridad de la comunidad étnica vietnamita;
- no hacer propaganda ni fomentar la guerra de agresión; no fomentar el odio entre los pueblos y naciones del mundo; no inducir a la violencia; no transmitir pensamientos ni opiniones reaccionarios;
- no propagar secretos nacionales, militares, de seguridad ni los demás secretos previstos en las leyes y reglamentos;

- no distorsionar la verdad histórica; no menoscabar la reputación de la nación, de los héroes nacionales, etc.

#### **Pregunta 134**

**No estamos de acuerdo con la respuesta dada por Viet Nam a la pregunta 289 del documento WT/ACC/VNM/36. En el proyecto de informe del Grupo de Trabajo han de esclarecerse los compromisos de Viet Nam y ha de explicarse cómo se desarrollará el comercio después de la adhesión. Por eso insistimos en que se suprima la referencia a la prueba de necesidades económicas.**

#### Respuesta:

Proponemos que la sección sobre los servicios se revise después de la terminación de las negociaciones bilaterales de acceso a los mercados para los servicios.

#### **Pregunta 135**

**Deseamos insistir en que el hecho de que las negociaciones previstas en el artículo XV del AGCS se hallen en curso no es una excusa para no facilitar información sobre las subvenciones relacionadas con el comercio de servicios, es decir, cuando un país ha incluido en su lista limitaciones del trato nacional para las subvenciones. Se pide a Viet Nam que facilite información sobre las subvenciones relacionadas con el comercio de servicios, basada en la definición que haya utilizado para incluir en sus listas esas limitaciones del trato nacional.**

#### Respuesta:

Viet Nam desea tomar nota de estas observaciones. Como no ha habido criterios específicos para definir los tipos de subvenciones que pueden concederse a los Miembros de la OMC (en contraposición con el sector de las mercancías en el que ha habido una forma de notificación bien definida), necesitamos asistencia técnica a este respecto de los Miembros de la OMC.

#### **Pregunta 136**

**Recibimos con agrado las respuestas dadas por Viet Nam a las preguntas 291 a 293 y 296. Deseamos que se incluyan en el informe del Grupo de Trabajo.**

#### Respuesta:

Proponemos que la sección sobre los servicios se revise después de terminadas las negociaciones bilaterales de acceso a los mercados sobre los servicios.



## ANEXO 1

### Compromisos sobre derechos de comercio

1. Viet Nam confirma que a las empresas de capital totalmente vietnamita se les han concedido derechos plenos de comercio desde el 1° de enero de 2002.
2. A más tardar el 1° de enero de 2007, todas las empresas con capital extranjero podrán ser importadores registrados, y:
  - podrán importar y exportar toda clase de bienes, excepto los reservados a las empresas de comercio de Estado (enumeradas en el cuadro 3, adjunto) y con las restricciones enumeradas en los cuadros 1 y 2 adjuntos, y
  - registrarán sus líneas de negocio en los organismos de registro competentes del Estado.
3. Se concederá a las personas extranjeras derechos de comercio similares a los de las personas vietnamitas.
4. Los derechos de comercio aquí mencionados no concederán automáticamente a los importadores el derecho a distribuir las mercancías en Viet Nam. La distribución de mercancías y la prestación de servicios de distribución estará sometida a la Lista de compromisos específicos de Viet Nam en materia de servicios.
5. Los derechos de comercio aquí mencionados no afectarán en ningún caso al derecho del Gobierno de Viet Nam a:
  - adoptar o exigir el cumplimiento de requisitos con fines fiscales y aduaneros; y
  - adoptar o exigir el cumplimiento de disposiciones con respecto a la importación, exportación, reimportación, reexportación y tránsito de mercancías, de manera compatible con las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de la OMC y con los compromisos de Viet Nam en el momento de su adhesión a la OMC, como los relativos a la concesión de licencias de importación, obstáculos técnicos al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias.

Cuadro 1: Lista de compromisos relativos al régimen de importación

SA N°	Descripción	Lista	Razón de ser
	Productos farmacéuticos		
3003	Medicamentos constituidos por productos mezclados entre sí, sin dosificar, etc.	2009	Viet Nam necesita tiempo para redactar criterios transparentes y no discriminatorios
3004	Medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar, dosificados, etc.	2009	
3006	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la nota 4 de este capítulo	2009	
3706	Películas cinematográficas, impresionadas y reveladas	2009	
	Sellos de correos sin obliterar, tarjetas postales impresas, calendarios		
4907	Sellos de correos sin obliterar, billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones, etc.	2009	
4909	Tarjetas postales impresas o ilustradas, tarjetas impresas con felicitaciones, etc.	2009	
4910	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario	2009	
4911	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías	2009	
8442	Máquinas etc. para componer caracteres, fabricar planchas, etc.	2009	
8443	Máquinas y aparatos para imprimir, excepto las impresoras de chorro de tinta (SA 84435100), maquinaria auxiliar para impresión nesoi. Otras máquinas	2009	
8525	Emisores de radiotelefonía, etc; cámaras de televisión y videocámaras de grabación, excluidos los teléfonos móviles (SA 852520) y las cámaras desechables (SA 85254010)	2009	
8526	Aparatos de radiodetección y radiosondeo (radar), de radionavegación y de radiotelemando	2009	

Notas: A los efectos de este cuadro, el programa comienza a partir del 1° de enero del año indicado.

Cuadro 2: Lista de compromisos relativos al régimen de exportación

SA N°	Designación	Lista	Razón de ser
	Cereales		
1006	Arroz	2011	Viet Nam necesita tiempo para redactar criterios transparentes y no discriminatorios

Notas: A los efectos de este cuadro, el programa comienza a partir del 1° de enero del año indicado.

Cuadro 3: Lista de las mercancías sujetas a las empresas de comercio de Estado

SA	Designación
2402	Cigarros, charutos y cigarros pequeños
2403	Otras formas de tabaco manufacturado
2709	Crudo de petróleo y de minerales bituminosos
2710	Aceites de petróleo y minerales bituminosos, etc. (refinados)
4901	Libros, folletos y otros impresos similares
4902	Periódicos, diarios y revistas
4903	Libros de imágenes, dibujos o colores para niños
8524	Discos, cintas y otros medios para grabaciones sonoras o ... con exclusión de las partidas 852410, 852431, 852432, 85243910, 85244000, 852491, 8524920
8802	Aparatos aéreos
8803	Partes y piezas de los productos comprendidos en las partidas 8801 y 8802

## ANEXO 2

Lista actual de las mercancías importadas que están sujetas a gestión de las líneas (publicada junto con la Decisión N° 46/2001/QD-TTg, de 4 de abril de 2001), sobre la gestión de las importaciones y las exportaciones entre 2001 y 2005, adoptada por el Primer Ministro

Nota: las medidas de gestión de las líneas no limitarán el valor ni la cantidad de las importaciones de los productos de que se trate.

### I. LISTA DE LAS MERCANCÍAS QUE DEPENDEN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Licencias de importación automáticas

N°	Mercancías	SA	Justificación en virtud del Acuerdo sobre la OMC
1.	Material genético de plantas y animales; microorganismos para investigación científica y técnica y con fines de intercambio	N.A	Párrafo b) del artículo XX del GATT

Requisito OTC/MSF

N°	Mercancías	SA	Justificación en virtud del Acuerdo sobre la OMC
1.	Medicamentos veterinarios y materiales para la elaboración de medicamentos veterinarios	ex 3004, 30062000	Acuerdos OTC/MSF
2.	Productos biológicos para uso veterinario	N.A	
3.	Plaguicidas y materiales para la elaboración de plaguicidas	ex 3808	
4.	Variedades vegetales y especies animales; varias clases de insectos	ex 0106, 06, 07, 08, 09, 12	
5.	Piensos y materiales para la elaboración de piensos	ex 23	
6.	Abonos de uso reciente en Viet Nam	3101, 3102, 3103, 3104, 3105	

### II. LISTA DE LAS MERCANCÍAS SUJETAS A GESTIÓN DE LINEAS POR EL MINISTERIO DE PESCA (PARA FINES SFS)

1. El Ministerio de Pesca gestionará las mercancías de su competencia y publicará las siguientes listas:
  - la lista de variedades acuáticas cuya importación puede tramitarse normalmente;
  - la lista de piensos para acuicultura y de materiales para la elaboración de piensos para acuicultura cuya importación puede tramitarse normalmente;
  - la lista de productos farmacéuticos y químicos utilizados en acuicultura y materiales para su elaboración cuya importación puede tramitarse normalmente.
2. Todas las variedades acuáticas, los piensos y materiales para la elaboración de piensos, y los productos farmacéuticos y químicos y materiales para la elaboración de productos farmacéuticos y químicos, que no figuren en la lista de importaciones ordinarias, podrán importarse en Viet Nam previa obtención de los certificados de prueba expedidos por el Ministerio de Pesca. Después del período de prueba, el Ministerio decidirá si añade las mercancías en cuestión a la lista de las importaciones ordinarias. Cuando el Ministerio añada mercancías a esa lista, las mercancías podrán importarse en función de la demanda, sin ninguna limitación cuantitativa ni necesidad de obtener licencias de importación.

### III. LISTA DE MERCANCÍAS QUE DEPENDEN DEL BANCO DEL ESTADO (ES DECIR, EL BANCO CENTRAL) DE VIET NAM

Licencias de importación automáticas

Nº	Mercancías	SA	Justificación en virtud del Acuerdo sobre la OMC
1.	Vehículos especiales para el transporte de dinero	ex 8704	Compras del sector público y seguridad monetaria <sup>1</sup> .
2.	Dispositivos multifuncionales para contar, clasificar, atar en fajos y destruir dinero	ex 8472	
3.	Puertas blindadas	ex 7308	
4.	Papel para la impresión de billetes	ex 4802	
5.	Tinta para la impresión de billetes	ex 3215	
6.	Máquinas para imprimir billetes infalsificables, comprobantes de pago, certificados y otros documentos de valor expedidos y administrados por la banca	N.A	
7.	Impresoras de billetes (especificaciones técnicas determinadas por el Banco del Estado)	ex 8443	
8.	Máquinas para moldear y acuñar monedas (especificaciones técnicas determinadas por el Banco del Estado)	ex 8462	

Principios de gestión:

El Banco del Estado de Viet Nam designará a las empresas adecuadas para importar los productos indicados en la lista y se encargará de gestionar el uso adecuado de éstos.

### IV. LISTA DE LAS MERCANCÍAS QUE DEPENDEN DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES<sup>2</sup>

Licencia automática de importación

Nº	Mercancías	SA	Justificación en virtud del Acuerdo sobre la OMC
1.	Sellos de correos, enteros postales y artículos postales	49070020 9704	Monopolio natural
2.	Transceptores de radio con bandas de frecuencia de entre 9 y 400 KHz y una potencia superior o igual a 60 mW	ex 8525	Párrafo b ii) del artículo XXI del GATT
3.	Equipos de radar, equipos radioeléctricos de apoyo y equipos de radiocontrol remoto	ex 8526	Párrafo b ii) del artículo XXI del GATT

<sup>1</sup> De conformidad con el apartado b i) del párrafo 1 del Anexo sobre Servicios Financieros del AGCS, importación para actividades exclusivamente realizadas por el Banco del Estado para fines de política de seguridad monetaria, que no se consideran servicios comprendidos en el ámbito del AGCS.

<sup>2</sup> El antiguo "Departamento General de Correos y Telecomunicaciones" se llama ahora "Ministerio de Correos y Telecomunicaciones".

Prueba de conformidad con requisitos OTC/normas técnicas

Nº	Mercancías	SA	Justificación en virtud del Acuerdo sobre la OMC
1.	Conmutadores de gran y pequeña potencia, equipos de acceso a la red con interfaz de 5,1 V y 5,2 V	851730	Acuerdo OTC
2.	Conmutadores PABX	851730	
3.	Equipos de transmisión	ex 8525	
4.	Cables de fibra óptica	854470	
5.	Cables metálicos para comunicaciones	7413, 7614	
6.	Equipos de telefonía inalámbrica	ex 8517	
7.	Terminales de conexión con redes PSTN y RDSI	ex 8471 ex 8525	
11.	Aparatos de télex	8517	
12.	Aparatos de telefax	8517	
13.	Aparatos de radiobúsqueda	8527	
14.	Teléfonos móviles	8525	
15.	Visiófonos (teléfonos con imagen) de baja velocidad	8525	

**V. LISTA DE MERCANCÍAS SUJETAS A LA ADMINISTRACIÓN ESPECÍFICA DEL MINISTERIO DE CULTURA E INFORMACIÓN**

Licencia automática de importación

Nº	Mercancías	SA	Justificación en virtud del Acuerdo sobre la OMC
1.	Publicaciones de distintos tipos (libros, periódicos, revistas, láminas, fotografías, calendarios, etc.)	4901 4902	Párrafo a) del artículo XX del GATT
2.	Obras cinematográficas y demás productos audiovisuales grabados en cualquier soporte	8524	
3.	Sistemas tipográficos de prueba de impresión y sistemas de composición especiales (escáneres, analizadores de color, máquinas reveladoras y ampliadoras, aparatos de confección de muestras)	8442	
4.	Impresoras offset, impresoras flexo, impresoras con cilindro de bronce, impresoras térmicas, impresoras de chorro de tinta e impresoras láser a color	8443	

**VI. LISTA DE MERCANCÍAS SUJETAS A LA ADMINISTRACIÓN ESPECÍFICA DEL MINISTERIO DE SALUD**

Licencia automática de importación

Nº	Mercancías	SA	Justificación en virtud del Acuerdo sobre la OMC
1	Sustancias adictivas, sedantes, sustancias previas (incluidos los medicamentos definitivos).	3004	Párrafo b) del artículo XX del GATT
2	Medicamentos definitivos probados para el consumo humano, que no estén registrados	3004	
3	Vacunas y productos inmunobiológicos	3002	
4	Material médico que pueda afectar directamente a la salud de las personas	ex 9019, ex 9020	

## Requisito OTC/conformidad con normas técnicas

Nº	Mercancías	SA	Justificación en virtud del Acuerdo sobre la OMC
1.	Medicamentos definitivos probados para el consumo humano, que ya estén registrados	3004	Acuerdo OTC
2.	Materiales para la elaboración de medicamentos, productos farmacéuticos, excipientes, cápsulas y envases en contacto directo con el medicamento	19059060, ex 29, 9602	
3.	Cosméticos que puedan afectar directamente a la salud de las personas	3304	
4.	Productos químicos, insecticidas y esterilizantes destinados al uso doméstico y sanitario	3004, 3804	

**VII. LISTA DE MERCANCIAS SUJETAS A LA ADMINISTRACIÓN ESPECÍFICA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA**Licencia automática de importación<sup>3</sup>

Nº	Mercancías	SA	Justificación en virtud del Acuerdo sobre la OMC
1.	Sustancias químicas tóxicas y productos que contengan sustancias químicas tóxicas	ex 28, ex 29	Párrafo b) del artículo XX del GATT

## Requisito OTC

Nº	Mercancías	SA	Justificación en virtud del Acuerdo sobre la OMC
1.	Hidróxido de sodio (líquido)	28151200	Acuerdo OTC
2.	Ácido clorhídrico	2806	
3.	Ácido sulfúrico (técnico)	2807	
4.	Ácido sulfúrico (puro)	2807	
5.	Ácido fosfórico (técnico)	2809	
6.	Mono-alum. de hidróxido de aluminio	2833	

---

<sup>3</sup> El Ministerio de industria publicará la lista de productos químicos tóxicos sujetos a prohibiciones de importación. Los demás productos químicos tóxicos y productos que contiene materias químicas tóxicas estarán sujetos a licencias de importación automáticas.